Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Póliza: DF 43000473	**Vigencia:** Del 12/JUN/2023 12:00 horas al 12/JUN/2024 12:00 horas		
Inciso: 1	**Asegurado:** 15753191	**Endoso:** 174517343	**Tipo de endoso:** B

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.
Domicilio: RIO NILO NO 90 PISO 7 CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
C.P.: 6500
Teléfono:
R.F.C.: CMG960827P86

Datos generales de la póliza

Póliza anterior:
Moneda: Dolares
Forma de pago: Contado
Fecha de emisión: 11 JULIO 2023 04:40 P. M.
Referencia:
Descuento: 0.00
Clave interna del agente: 97081 3QL AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Especificación del endoso

Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Por medio del presente endoso se hace constar desde inicio de vigencia, las siguientes modificaciones:

INCISO	NO. ESTACION	PERMISO CRE	RAZON SOCIAL	DIRECCION
5	173	PL/2468/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA MURCIA S.A. DE C.V.	AVENIDA REVOLUCIÓN NÚM. 847, COLONIA MIXCOAC, C.P. 03700, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
9	2818	PL/2443/EXP/ES/2015	GRUPO MACRUZ S.A. DE C.V.	AVENIDA CUMBRES DE MALTRATA NÚM. 464, COLONIA DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO, BOLIVAR E ISABELA LA CATÓLICA, C.P. 03620, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
13	2975	PL/7274/EXP/ES/2015	SERVICIO OJO DE AGUA S.A. DE C.V.	BLVD. OJO DE AGUA, MANZANA 76, LOTE 1, HACIENDA OJO DE AGUA, TECÁMAC, 55770, ESTADO DE MÉXICO
14	3116	PL/2400/EXP/ES/2015	ESTACIÓN DE SERVICIO EXTREMADURA S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COLONIA LAS ALAMEDAS, C.P. 52970, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
18	3535	PL/1779/EXP/ES/2015	RAGUVES S.A. DE C.V.	AV. DE LA LAGUNA NO.140, COL. MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC . MÉXICO C.P. 55490
19	3540	PL/1742/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA RECOLETOS S.A. DE C.V.	AV. HANK GONZALEZ NO.120, COL. RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC. MÉXICO C.P. 55140
22	3980	PL/1741/EXP/ES/2015	SERVICIO RAVES S.A. DE C.V.	VÍA JOSÉ LOPEZ PORTILLO NO. 5, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, C.P. 54913
36	5147	PL/1665/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA PALACIOS S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, COLONIA CHURUBUSCO CONTRY CLUB, DELEGACIÓN COYOACÁN. DISTRITO FEDERAL, C.P. 4210
49	5745	PL/1230/EXP/ES/2015	SERVICIO VÍCTOR HUGO S.A. DE C.V.	VÍCTOR HUGO N° 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ. DISTRITO FEDERAL C.P. 33000
61	6621	PL/6699/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA MOMPANI S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZÚCAR DE MATAMOROS 5 KM 0+200, COL. CUAUTLIXCO, CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62747
62	6776	PL/1051/EXP/ES/2015	SERVICIO TEPOTZOTLÁN S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA S/N, FRACC. INDUSTRIA DEL CONVENTO TEPOTZOTLÁN.

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

INCISO	NO. ESTACION	PERMISO CRE	RAZON SOCIAL	DIRECCION
				MÉXICO C.P. 54610
68	7532	PL/3822/EXP/ES/2015	GRUPO SURCOS LARGOS S.A. DE C.V.	AV. CUAUHTÉMOC OTE NO. 1200, PARQUE INDUSTRIAL, CHALCO, 56600, ESTADO DE MÉXICO
72	7930	PL/6697/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA MOMPANI S.A. DE C.V.	LIB. CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES, CUAUTLA, 62745, MORELOS
79	8587	PL/977/EXP/ES/2015	ESTACIÓN BOSQUE REAL S.A DE C.V.	AVENIDA JARDINES DE MORELOS, LOTES 12 Y 13, MANZANA 995, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, MÉXICO C.P. 55070
96	9767	PL/822/EXP/ES/2015	ESTACIÓN DE SERVICIO CANTABRIA S.A. DE C.V.	AV. PAR VÍA JIUTEPEC NO. 44, COLONIA ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560
108	10661	PL/695/EXP/ES/2015	INMOBILIARIA RAVS S.A. DE C.V.	DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11, COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, C.P. 9040
117	11258	PL/664/EXP/ES/2015	ESTACIÓN DE SERVICIO CÓRDOBA S:A. DE C.V.	CALLE 10 DE ABRIL NO. 711, COLONIA GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460
120	11636	PL/650/EXP/ES/2015	GASOMAC S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 2803, COL. PUEBLO DE PABLO TEPETLALPA, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 4620
122	11662	PL/632/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA ITÁLICA S.A. DE C.V.	AVENIDA VALLE ESCONDIDO NÚM. 21, COLONIA LOMAS LINDAS I SECCIÓN, C.P. 52949, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
123	11692	PL/631/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA MAGNOLIAS S.A. DE C.V.	CALLE VIALIDAD PRINCIPAL LOTE 1, COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, C.P. 09040, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
134	12528	PL/6540/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA MIRAMONTES S.A. DE C.V.	AVENIDA TLÁHUAC NÚM. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, C.P. 13450, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO
136	12693	PL/6928/EXP/ES/2015	GASOLINERÍA CANARIAS S.A. DE C.V.	VÍA GUSTAVO BAZ NO. 49, PUEBLO DE SAN BARTOLO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, 53000, ESTADO DE MÉXICO,
144	13648	PL/21008/EXP/ES/2018	ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIÁNGULO S.A. DE C.V.	AVENIDA MEXIQUENSE NÚM. 77 PARCELA 141 Z-1 P1/1, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II, C. P. 55764, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
147	13836	PL/23017/EXP/ES/2019	COMERCIALIZADORA NOVA NAPP S.A. DE C.V.	CARRETERA XOXOCOTLA - TEQUESQUITENGO, NO. 100, COL. SAN JOSÉ VISTA HERMOSA, C.P. 62781, PUENTE DE IXTLA, MORELOS
155	13910	PL/22845/EXP/ES/2019	ESTACIÓN DE SERVICIO SÓCRATES S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA S/N, COL. EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, C. P. 56643, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO
159	14094	PL/24028/EXP/ES/2022	INMOBILIARIA ESMAGAS S.A. DE C.V.	BLVD. PUERTO AÉREO NO. 135, COLONIA FEDERAL, C.P. 15700, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO
161	80002	PL/20954/EXP/ES/2018	ESTACIÓN DE SERVICIO EULALIO GUZMÁN S.A. DE C.V.	TECÁMAC MÉXICO - PACHUCA S/N, TECÁMAC CENTRO, C. P. 55740, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Resto de Términos y condiciones permanecen iguales.

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

DF1107202312062023430004 73

Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

"ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES".

"La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por Chubb Seguros México, S.A al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior este recuadro, queda nula y, sin efecto para el contrato realizado, con esta compañía".
**Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual la Compañía firma el presente endoso en:

MÉXICO; 11 DE JULIO DEL 2023
Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Funcionario Autorizado

Contacto		
Reporte de Siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	**Servicio a Clientes:** Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	**www.chubb.com/mx**

CHUBB

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: DF 43000473		**Vigencia:** Del 12/JUN/2023 12:00 horas al 12/JUN/2024 12:00 horas	
Inciso: 1	**Endoso:** 173215128	**Tipo de endoso:** A0	**Asegurado:** 15753191

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C. **C.P.:** 6500
Domicilio: RIO NILO NO 90 PISO 7 **Teléfono:**
CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO, MEXICO **RFC:** CMG960827P86

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: **Moneda:** Dolares **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 6 JUNIO 2023 05:04 P. M. **Descuento:**
Paquete:
Clave interna del agente: 97081

Características del riesgo: Inciso 1

Dirección: RIO NILO NO 90 PISO 7 COL. CUAUHTEMOC
C.P. 6500
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Descripción: Inciso 1

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
POLLUTION LIABILITY PPL	$2,000,000.00	Según anexo o especificación	No Aplica

DF06062023120620234300047 3

Prima Neta
Otros descuentos
Financiamiento por pago fraccionado
Gastos de expedición
I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.
Teléfono: 800 223 2001**Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999En el territorio nacional: 800 999 8080

EXPEDIENTE

CHUBB

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO; 6 DE JUNIO DEL 2023

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Contacto		
Reporte de siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	**Servicio a clientes:** Ciudadd de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	**www.chubb.com/mx**

EXPEDIENTE

CHUBB

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: DF 43000473		**Vigencia:** Del 12/JUN/2023 12:00 horas al 12/JUN/2024 12:00 horas	
Inciso:	**Endoso:** 173215128	**Tipo de endoso:** A0	**Asegurado:** 15753191

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.
Domicilio: RIO NILO NO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

C.P.: 6500
Teléfono:
RFC: CMG960827P86

Datos generales de la póliza

Póliza anterior:
Fecha de emisión: 6 JUNIO 2023 05:04 P. M.
Paquete:
Clave interna del agente: 97081

Moneda: Dolares
Descuento:

Forma de pago: Contado

Características del riesgo

Dirección: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Coberturas amparadas

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

DF06062023120620234300047 3

Prima Neta
Otros descuentos
Financiamiento por pago fraccionado
Gastos de expedición
I.V.A.
Prima Total:

[redacted]

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.
Teléfono: 800 223 2001**Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999En el territorio nacional: 800 999 8080

EXPEDIENTE

CHUBB

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO; 6 DE JUNIO DEL 2023

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Condiciones especiales

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción de condiciones aplicables a esta póliza

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Contacto		
Reporte de siniestro: Cd. de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	**Servicio a clientes:** Cd. de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	**www.chubb.com/mx**

EXPEDIENTE

CHUBB®

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (LOCALES)

Especificación que se agrega y/o forma parte de la Póliza RCG - DF00143000473 expedida por: Chubb Seguros México, S.A.

Sección "A" **Declaraciones**

ASEGURADO: **CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**

DIRECCIÓN DEL ASEGURADO: RIO NILO NO 90 PISO 7 CUAUHTEMOC 6500 CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO MEXICO

ASEGURADOS ADICIONALES: **NA**

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 12 DE JUNIO DEL 2022

VIGENCIA: 12 de Junio de 2023 al 12 de Junio de 2024

MONEDA: Dolares

PRIMA NETA ANUAL: [redacted]

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE PAGO: Contado

ASEGURADOR: **CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.**

COBERTURA A (CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN NUEVAS)

FECHA DE INCEPCIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2023

FECHA DE EXPIRACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2024

EXPEDIENTE

TERMINOS Y CONDICIONES

PÓLIZA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Sobre Contaminación de Locales (Predios) (Claims- Made)

COBERTURAS CONTRATADAS: CONDICIONES

A) COBERTURA DE CONTAMINACIÓN NUEVAS CONDICIONES

"Reclamos", "costos de remediación", y "gastos de defensa legales" asociados, en exceso de la "retención de auto seguro". Que surjan de una "condición de contaminación, en, bajo, o migrando de un(as) "ubicación(es) cubierta(s)", sujeto a que el "reclamo" es hecho primero, o el "asegurado" descubre primero dicha "condición de contaminación" durante el "período de la póliza". Cualquier dicho "reclamo" o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador por escrito durante el "período de la póliza" o en el "el período extendido de reporte" si es aplicable.

- Cobertura para eventos de contaminación súbitos, accidentales, graduales y paulatinos.
- Limpieza y remediación para predios del propio asegurado
- Limpieza y remediación para predios de terceros
- Reclamaciones de terceros por lesiones corporales y daños a la propiedad por eventos de contaminación
- Daño Ambiental
- Costos de respuesta de emergencia
- Gastos legales y de defensa

La responsabilidad por Daño Ambiental considera el cumplimiento a las disposiciones solicitadas por ASEA:

- Atencion de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitos contaminados
- Remediación de sitios contaminados

COBERTURAS ADICIONALES:

1. TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO IDENTIFICADO

Derivadas de condición de contaminación resultante de un tanque de almacenamiento subterráneo, cuya existencia es conocida por un asegura responsable a la fecha de inicio de vigencia y que se encuentra en la propiedad asegurada, a menos que dicho tanque de almacenamiento subterráneo se cubra mediante endoso a este contrato de seguro. No obstante, lo anterior, esta exclusión no se aplicará a:

a. Tanque(s) de almacenamiento subterráneo que se hayan retirado antes de la fecha de inicio de vigencia

b. Condición(es) de Contaminación resultante(s) de un tanque de almacenamiento subterráneo, originalmente instalado no menor a diez años previos a la fecha de incepción de la póliza, siempre y cuando:
i. El tanque de almacenamiento subterráneo haya sido construido con doble pared
ii. El tanque de almacenamiento subterráneo cumpla con las últimas regulaciones en materia ambiental
iii. El asegurado responsable no tenga conocimiento de ninguna condición de Contaminación sobre, debajo, migrando desde o atravesó de la propiedad asegurada en la cual el tanque de almacenamiento está ubicado.
iv. El tanque de almacenamiento haya pasado la prueba de hermeticidad llevada a cabo con no más de doce meses previos a la fecha de inicio de vigencia
v. La condición de Contaminación hay comenzado en o posterior a la fecha de incepción de la póliza
vi. Tanques con más de 30 años de antigüedad quedan fuera de cobertura

2. TRANSPORTE

"Transporte" significa el movimiento de los desechos o productos del "asegurado" en automóvil, aeronave, embarcación u otro medio de transporte más allá de los límites de la(s) "ubicación(es) amparada(s)" realizado por una persona o entidad, que no sea un "asegurado", que participa en el negocio de transporte de cargas por medio de una contratación, hasta el momento en que los desechos o productos se descargan de un automóvil, aeronave, embarcación u otro medio de transporte.

- Se excluye transporte ferroviario, transporte aéreo y transporte náutico.

ENDOSOS:

ENDOSOS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA
En el caso de que se realicen pagos bajo la póliza a raíz de un siniestro, el límite máximo de responsabilidad (suma asegurada) del asegurador por periodo de la póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la suma asegurada por periodo de la póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura.
La suma asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del periodo de la póliza.
Esta reposición de límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya reducido el límite. Asimismo, esta reposición de límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la póliza.
En cualquier caso para la aplicación de esta cláusula se

establece que la cantidad máxima que se repondrá por período de la póliza equivale a la suma asegurada otorgada por la presente póliza.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN
Por tratarse de seguros obligados, la póliza de seguro no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada antes de la finalización de su vigencia de conformidad con el articulo 15 TER del Acuerdo por el que se modifican, derogan y adicionan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021, con relación con los artículos 39 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS).”

UBICACIONES CUBIERTAS:

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
1	SIIC 202794	PL/13234/DIS/OM/2016	DISTRIBUIDORA DIESEL	DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES, SA DE CV	AVENIDA CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT MANZANILLO COLIMA 28219
2	10256	PL/693/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACIÓN DE SERVICIO CUENCA, SA DE CV	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460
3	173	PL/2468/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (I)	AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700
4	2818	PL/2443/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.	AVENIDA CUMBRES DE MALTRATA NO. 464, DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO E I LA CATÓLICA, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03620
5	3116	PL/2400/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACIÓN DE SERVICIO EXTREMADURA, SA DE CV	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N LAS ALAMEDAS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA MÉXICO 52970
6	3333	PL/2017/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACIÓN TERMINAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730
7	3460	PL/2021/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERÍA VALENCIANA, SA DE CV	AVENIDA CENTRAL S/N BOSQUES DE ARAGÓN NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO 57170
8	3535	PL/1779/EXP/ES/2015	GASOLINERA	RAGUVES, S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490
9	3540	PL/1742/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERÍA RECOLETOS, SA DE CV	AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140
10	4185	PL/1093/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO TEQUES, S.A. DE C.V.	CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660
11	4342	PL/1738/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EJE 10 S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
12	4602	PL/1622/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
13	5423	PL/1662/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GRUPO ARKANE, SA DE CV	EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600
14	5580	PL/1314/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO POINTER, S.A. DE C.V.	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600
15	5680	PL/1229/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CONSULADO, S.A. DE C.V.	CALLE RUPIAS NO. 100, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870
16	5825	PL/881/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO AGUA BRAVA, S.A. DE C.V.	CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
17	5943	PL/1054/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.	CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
18	5986	PL/1223/EXP/ES/2015	GASOLINERA	BURBIL, S.A. DE C.V.	RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
19	6505	PL/1058/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	AVENIDA VIA LOPEZ PORTILLO NUM. 127 COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC CP 54948 TULTITLAN ESTADO DE MEXICO
20	6886	PL/1224/EXP/ES/2015	GASOLINERA	COMBUSTIBLES INSURGENTES S.A DE C.V	CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO S/N COLONIA BELLO HORIZONTE CP 54948 TULTITLAN MEXICO
21	7353	PL/1225/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO SIGLO 22 S.A. DE C.V.	AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
22	7664	PL/1000/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510
23	7721	PL/1006/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569
24	9425	PL/818/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO 727, SA DE CV	AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
25	9591	PL/823/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERÍA CID, S.A. DE C.V.	CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400
26	9969	PL/694/EXP/ES/2015	GASOLINERA	OPERADORA SANTA ELENA , SA DE CV	CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMAS AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710
27	10499	PL/696/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA, SA DE CV	CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC MANZANA 2 LOTE 23 COLONIA SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUAREZ CENTRO CP 56370 CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO
28	10531	PL/5406/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVIEXPRESS CARMELO PÉREZ, SA DE CV	AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000
29	10957	PL/6477/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO BORNEO, S.A. DE C.V.	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
30	10901	PL/699/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA SEGOVIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
31	10954	PL/653/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA MALAGA, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418
32	10930	PL/659/EXP/ES/2015	GASOLINERA	MINI SERVICIO JET, S.A. DE C.V.	CALLE MONSERRAT NUM 161 COLONIA LOS REYES CP 04330 COYOACAN CIUDAD DE MEXICO
33	11837	PL/13632/EXP/ES/2016	GASOLINERA	SERVICIO ADONIS, S.A. DE C.V.	AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470
34	11257	PL/652/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO LA GUITARRA, S.A. DE C.V.	CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810
35	11697	PL/630/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA SOCOR,S.A. DE C.V.	AVENIDA CARRETERA NACIONAL NO. 45, VISITACIÓN, MELCHOR OCAMPO, MÉXICO, C.P. 54880
36	4807	PL/8135/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180
37	5565	PL/8139/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620
38	02785	PL/4641/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO FERROCARRILES, S.A. DE C.V.	AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARÍA LA RIBERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06400
39	12528	PL/6540/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA MIRAMONTES, S.A. DE C.V.	AVENIDA TLÁHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13400
40	12693	PL/6928/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERA CANARIAS, S.A. DE C.V.	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000
41	0294	PL/8178/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA, S.A. DE C.V.	CARRETERA ZUMPANGO-APAXCO NO. KM 1.740, BARRIO SANTIAGO 1A SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600
42	00196	PL/6369/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA, S.A. DE C.V.	CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880
43	2838	PL/10758/EXP/ES/2015	GASOLINERA	[redacted] Y/O ESTACION DE SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.	AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200
44	13711	PL/21363/EXP/ES/2018	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO BOLONIA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM 112 COLONIA OBSERVATORIO CP 11860 MIGUEL HIDALGOCIUDAD DE MEXICO
45	4332	PL/1401/EXP/ES/2015	GASOLINERA	OPERADORA DE ESTACIONES GL, S.A. DE C.V.	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA , VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900
46	5960	PL/6695/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA MOMPANI S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA - CUAUTLA 97 VICENTE GUERRERO 2DA. AMPLIACIÓN CUAUTLA MORELOS 62748
47	6621	PL/6699/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA MOMPANI S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA-IZUCAR DE MATAMOROS KM 0.2 # 5 CUCUTLIXCO CUAUTLA 62757 MORELOS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CHUBB®

INCISORA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
48	7930	PL/6697/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA MOMPANI S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZÚCAR DE MATAMOROS KM 4+300 JUAN MORALES YECAPIXTLA MORELOS 62826
49	8020	PL/6701/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERIA MOMPANI S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZÚCAR DE MATAMOROS KM 5+060.4 JUAN MORALES YECAPIXTLA MORELOS 62826
50	13860	PL/22586/EXP/ES/2019	GASOLINERA	ESTACIÓN DE SERVICIO ORIZABA, S.A. DE C.V.	AV. PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIAS, S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX, C.P. 01320
51	2971	PL/1419/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LAZIO S.A. DE C.V.	ALBERTO SANTOS DUMONT 192 AVIACIÓN CIVIL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO 15740
52	2971	PL/1419/EXP/ES/2015	GASOLINERA	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	ALBERTO SANTOS DUMONT 192 AVIACIÓN CIVIL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO 15740
53		PL / 23017 / EXP / ES / 2019	GASOLINERA	COMERCIALIZADORA NOVA NAPP S.A. DE C.V	CARR. XOXOCOTLA-JOJUTLA, 100 COL. VISTA HERMOSA, PUENTE DE IXTLA, MOR. CP. 62670
54			GASOLINERIA	GRUPO SURCOS LARGOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA CUAUHTÉMOC ORIENTE, 1200 , CHALCO, CHALCO, MEXICO, 56600
55	10715	PL/690/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SOCOMBUMEX, SA DE CV	CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219
56	11895	PL/5317/EXP/ES /2015	GASOLINERA	ESTACION MARINA MANZANILLO, S.A. DE C.V.	AVENIDA CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT MANZANILLO COLIMA 28219
57	5971	PL/1591/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASMORVIL S.A. DE C.V.	CARRETERA CHETUMAL PUERTO JUÁREZ, KM.264, FRACC. 4 XPU-HA, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750
58	6099	PL/10553/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CBE S.A. DE C.V.	MZA. 7, FRACC. 3, LOTE 2, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
59	6239	PL/888/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION TALLERES S.A. DE C.V.	MZA 6, LOTE 6, REG 210, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
60	6225	PL/1034/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO ARRECIFE S.A. DE C.V.	MZA. 33, LT. 6 Y 8, REG 100, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518
61	6561	PL/1597/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO KOHUNLICH S.A. DE C.V.	MZA. 1, LOTE 1, SM 49, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
62	7332	PL/1616/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS MANGLARES S.A. DE C.V.	MZA 5, LOTE 4A, 6A Y 6, SMZA. 84, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77520
63	7944	PL/1626/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS TUCANES S.A. DE C.V.	AV. LEONA VICARIO MZA 1 LT. 1, REG. 219, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517
64	7951	PL/1634/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LOS ALPES S.A. DE C.V.	AV. PROL. BONAMPAK MZA 51 LTS. 1-1 Y 1-2 SMZA 51, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
65	8837	PL/1481/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA CORRALEJO S.A. DE C.V.	AV. CONSTITUYENTES, MZA. 119, LOTE 1, FRACCIÓN 2, EJIDO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
66	9353	PL/1479/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS JAZMIN S.A. DE C.V.	CARRETERA FED. CHETUMAL PTO. JUÁREZ KM. 328, PTO MORELOS, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77580
67	9426	PL/1480/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE S.A. DE C.V.	AV. MACHUXAC FRACCIÓN 12, MZA. 449, PROTERRITORIO CHETUMAL OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77086

CHUBB®

INCISORA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
68	9833	PL/1848/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS CAMINO S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HÉROES, MZ.68, LOTE 02, REGIÓN 240, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77527
69	9840	PL/1849/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS MIRADOR, S.A. DE C.V.	AV. CHICHEN ITZA MZ.51, LOTE AZ 01-02, SM 63, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77513
70	10091	PL/1850/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO ORQUIDEAS S.A. DE C.V.	AV. KABAH, MZ.11, LT.1110-16, SM 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
71	10199	PL/1685/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA RUINAS DE COBA S.A. DE C.V.	ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA 1,MAYA PAX TULUM, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780
72	10338	PL/2873/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO OVELISCO S.A. DE C.V.	CALLE RAMÓN CORONA, MZA 13, LOTE 10, CHETUMAL OTHON P BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
73	10479	PL/1852/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO RIO HONDO, S.A. DE C.V	CARRETERA FEDERAL MZ.3, LT.1, CARRETERA FEDERAL CANCÚN PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
74	10474	PL/1684/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA KUKULKAN, S.A. DE C.V	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 342, 346 Y 348, MZA. 3, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
75	10745	PL/923/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA S.A. DE C.V.	CARRETERA ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 204, MANZANA 113, LOTE 4, ZONA 1, CHETUMAL CENTRO. QUINTANA ROO C.P. 77000
76	10800	PL/924/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA LA CORUÑA, S.A DE C.V	CALLE POLÍGONO NO.4, 1, CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760
77	10873	PL/1859/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION SERVICIO OTOCH S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES 41, LT.1, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
78	10977	PL/1860/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO LAN KIN, S.A. DE C.V.	AV. LAN KIN, MZ.101, LT.1, VILLAS OTOCH PARAÍSO, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539
79	11144	PL/1893/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA CHILUCA, S.A DE C.V	CARRETERA FEDERAL CANCÚN-CHETUMAL, MZA. 13 ,LOTE 1, SM 1, LOCAL 01, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760
80	11504	PL/2040/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA OSTUNI, S.A DE C.V	CALLE 95, AV. SUR, LOTE 050, LOTE 01, RESERVA TERRITORIAL, COZUMEL. QUINTANA ROO C.P. 77600
81	11235	PL/1896/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ARCO NORTE COMBUSTIBLES, S.A DE C.V	AV. DE LOS HÉROES NO.242, LOTE 27, CENTRO, CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
82	11702	PL/2041/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS PLAYA CENTRO S.A. DE C.V.	AV. SIAN KA-AN, MZA. 001, LOTE 001, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
83	12747	PL/6323/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO PLAYA SUR, S.A DE C.V	VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINAL DEL AEROPUERTO DE CANCÚN, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN, BENITO JUÁREZ, 77569
84	13254	PL/19675/EXP/ES/2016	GASOLINERA	FEDRACUN, S. A. DE C. V.	AVENIDA NO. 45 NORTE, LOTE NO. 03, 04, 05 Y 06, MANZANA NO. 559 PLAYA DEL CARMEN, LUIS DONALDO COLOSIO II, C. P. 77710
85	13543	PL/21031/EXP/ES/2018	GASOLINERA	SERVICIO GALUPE, S. A. DE C. V	CARRETERA FEDERAL MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO MANZANA 02 LOTE 1 Y 2, S/C, C. P. 77169

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
86	9370	PL/8968/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO HANDALL, S.A. DE C.V	AV. MACHUXAC N. 542 , PAYO OBISPO, OTHÓN P. BLANCO, 77030, QUINTANA ROO
87	80006	PL/22603/EXP/ES/2019	GASOLINERA	INMOBILIARIA AMAITE, S. A. DE C. V.	CALLE CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 223, AV. BENITO JUÁREZ NO. 20, 26 Y 28, COL. CENTRO, C. P. 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
88			GASOLINERIA	SERVICIO OJO DE AGUA S.A. DE C.V.	BLVD OJO DE AGUA MZ 76 LT 1, HACIENDA OJO DE AGUA, TECAMAC, MEXICO 55770
89	14766	PL/24618/EXP/ES/2022	GASOLINERIA	INMOBILIARIA PINO AZTECA SA DE CV	AV. CARLOS HEBERTO CASTILLO MZA. 1, LOTE 219-05, SM 258,CANCUN, QUINTANA ROO, CP.P 77519.
90	14789	PL/24557/EXP/ES/2022	GASOLINERIA	GRUPO GASOLINERO GUISEG SA DECV	BLVD. LUIS DOLANDO COLOSIO,LOTE 10,MANZANA 204,SMZA 307 ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P.77560
91	81	PL/2481/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO RODASA, S.A. DE C.V.	AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
92	91	PL/1173/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO BOTURINI, S.A. DE C.V.	LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
93	119	PL/2483/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (II)	AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020
94	136	PL/2472/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MADERO, S.A. DE C.V.	LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270
95	3634	PL/1522/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA LA CHICA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
96	3758	PL/1802/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750
97	3980	PL/1741/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO RAVES, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
98	4498	PL/1723/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO CLAVE, S.A. DE C.V.	CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870
99	4709	PL/1618/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO DIVISIÓN, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
100	4803	PL/1605/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO TREINTA TREINTA, S.A. DE C.V.	AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024
101	4900	PL/1627/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ADMINISTRADORA BOTURINI, S.A. DE C.V.	LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
102	5066	PL/1655/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
103	5139	PL/6485/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO GARAY, S.A. DE C.V.	CALLE BENITO JUÁREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MÉXICO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09740
104	5140	PL/1659/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO CUAUHTEPEC, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 192, SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54949

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
105		PL/1665/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA PALACIOS S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210
106	5176	PL/1114/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MONTECARLO, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320
107	5285	PL/1663/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA LIRCA, S.A. DE C.V.	CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890
108	5450	PL/918/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA TEPEPAN, S.A. DE C.V.	CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030
109	5560	PL/1310/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	AUTOCONSUMO TLALPAN, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815
110	5636	PL/879/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO VEGA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.	BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965
111	5638	PL/1322/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO GUADALUPE VICTORIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
112	5745	PL/1230/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO VICTOR HUGO, S.A. DE C.V.	VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300
113	5771	PL/1228/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO IRIS, S.A. DE C.V.	AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330
114	6242	PL/853/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO. S/N, ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440
115	6394	PL/868/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO SEVILLA, S.A. DE C.V.	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010
116	6481	PL/1056/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA TOLUCA, S.A. DE C.V.	AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220
117	6776	PL/1051/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610
118	7327	PL/1138/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO PERIFÉRICO ARENAL, S.A. DE C.V.	PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646
119	7487	PL/1226/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO AGUA AZUL, S.A. DE C.V.	CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927
120	7769	PL/1004/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANDES, S.A. DE C.V.	AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050
121	8231	PL/1002/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO CIPRESES, S.A. DE C.V.	AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230
122	8348	PL/980/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO NEVADA, S.A. DE C.V.	CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783
123	8445	PL/855/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO GEYSER S.A DE C.V.	CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
124	8587	PL/977/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN BOSQUE REAL S.A. DE C.V.	AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
125	8632	PL/1001/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO ANDALUCÍA S.A DE C.V	BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090
126	8774	PL/1172/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASAMAKE, S.A. DE C.V.	KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO S/N AMAQUE MINERAL DE LA REFORMA JUNTO AL HOTEL AMAQUE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO 42181
127	8847	PL/864/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA TURQUESA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CANAL DE CASTERA NUM 72 COLONIA GUSTAVO BAZ CP 54934 TULTITLAN ESTADO DE MEXICO
128	8873	PL/865/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MOLINOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130
129	8933	PL/973/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO PARAÍSO, S.A. DE C.V.	CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550
130	8940	PL/957/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA REAL MADEÍRA, S.A. DE C.V. (I)	AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
131	9000	PL/953/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA COACALCO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100
132	9365	PL/867/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA RUBÍ, SA DE CV	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580
133	9489	PL/835/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA REAL MADEÍRA S.A DE C.V (II)	AVENIDA CENTRAL MANZANA 136 LOTE 34 S/N COLONIA LAS AMERICAS CP 55070 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
134	9533	PL/836/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO VERDE, SA DE CV	AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
135	9704	PL/819/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV	CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
136	9726	PL/820/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN, SA DE CV	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932
137	9760	PL/824/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA PARQUE CIVAC, SA DE CV	AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550
138	9767	PL/822/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO CANTABRIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560
139	9801	PL/826/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV	CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763
140	9960	PL/821/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA MÉXICO AJUSCO 1, SA DE CV	AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700
141	9963	PL/698/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	TULTI ESTACIÓN, SA DE CV	AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910
142	10225	PL/697/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA MONTEBLANCO, SA DE CV	AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
143	10242	PL/5393/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERÍA ALTADENA, SA DE CV	AVENIDA DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230
144	10332	PL/692/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO MARBELLA, SA DE CV	AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520
145	10558	PL/691/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA MALLORCA, SA DE CV	AVENIDA AQUILES SERDÁN 238 LA GUADALUPITA (TULYEHUALCO) XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO 16740
146	10661	PL/695/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA RAVS, SA DE CV	CALLE DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11 NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
147	2921	PL/2434/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A.	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 1 BIS, LAS MARGARITAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54050
148	11636	PL/650/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOMAC, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620
149	11258	PL/664/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO CÓRDOBA, S.A. DE C.V.	AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460
150	11503	PL/649/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA VENETO,S.A. DE C.V.	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
151	11557	PL/647/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600
152	11637	PL/648/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA ULISES,S.A. DE C.V.	CALLE CISNES 40 MANZANA 10 LOTE 13 Y 14 LAGO DE GUADALUPE CUAUTITLÁN IZCALLI MÉXICO 54760
153	11662	PL/632/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA ITALICA,S.A. DE C.V.	AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21, LOMAS LINDAS I SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52947
154	11692	PL/631/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA MAGNOLIAS,S.A. DE C.V.	CALLE VIALIDAD PRINCIPAL LT 1 CIRCUITO FRUTA Y LEGUMBRES CENTRAL DE ABASTO IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO 9040
155	11890	PL/634/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA CUPULA,S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+ 848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
156	12288	PL/626/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO GRANADA, S.A. DE C.V.	CALLE MALAQUÍAS HUITRÓN 39 Y 40 MANZANA 1 LOTE 4 SAN LORENZO TETLIXTAC COACALCO DE BERRIOZÁBAL MÉXICO 55714
157	12663	PL/6543/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO HADES, S.A. DE C.V.	AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340
158	12928	PL/18956/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO, S.A. DE C.V.	CARRETERA 57D PARCELA 19Z-0P1/3 KM 16+680 CENTRAL NEXTLALPAN MÉXICO 55790

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
159	13830	PL/21676/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA	GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190
160	13703	PENDIENTE	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO ALMERIA, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, KM 31, PARCELA 59 Z-1 P1/1 Y PARCELA 53, EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO
161	13895	PL/22828/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA	SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO "EL PILAR' KM-100 LAS ÁNIMAS TEMIXCO MORELOS 62583
162	13864	PL/22359/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA	CORPORATIVO INMOBILIARIO ECUESTRE, S.A. DE C.V.	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA MIXCOAC S/N SAN JOSÉ INSURGENTES BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO 3900
163	5854	PL/10551/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA CIMARRON S.A. DE C.V.	AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 1, LOTE 6, 7 Y 8, SUPERMANZANA 68. QUINTANA ROO C.P. 77524
164	5993	PL/1174/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA MANANTIAL S.A. DE C.V.	AV. LEONA VICARIO MZA 60 LT 1, REGION 219, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517
165	6015	PL/1179/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MILENIO S.A. DE C.V.	AV. YAXCHILAN MZA 01 LT 8 Y 9, SM 17, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
166	6048	PL/1592/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION PUERTO CANCUN S.A. DE C.V.	AV. BONAMPAK, MZA. 1, SM 3, LOTES 1 Y 2, SECCIÓN E, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
167	6217	PL/10554/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIOS MARITIMOS TURQUESA S.A. DE C.V.	MZA. 93, LOTE 4 Y 7, REG. 99, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77536
168	6391	PL/889/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERA NORPONIENTE S.A. DE C.V.	MZA. 1, LOTE 5 02, SM 200 CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539
169	6427	PL/1071/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MAR CARIBEÑO S.A. DE C.V.	MZA. 104, LOTE 14, 15, 16, REG. 228, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
170	6461	PL/922/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	AVO GAS S.A. DE C.V.	REGIÓN 03,MANZANA 97, FRACCCIONAMIENTO II, ZAZIL HA, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
171	6562	PL/1630/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASTAURUS, S.A.DE C.V	LUIS DONALDO COLOSIO S/N, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
172	7259	PL/1611/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MAR PROFUNDO, S. A. DE C. V	AV. NIÑOS HÉROES MZA. 10, LOTE 1, REG 233, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
173	8311	PL/925/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA, S.A DE C.V	AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 24, LOTE 02, REG. 99. QUINTANA ROO C.P. 77536
174	8254	PL/1625/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO TORRE BLANCA S.A. DE C.V.	AV. FRANCISCO I. MADERO MZA 01 LT. 77-02 SMZA 73, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
175	8531	PL/1482/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIOS PLAYACAR S.A. DE C.V.	AV. C.T.M. MZA. 250, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 Y 8, LUIS D COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
176	8600	PL/1483/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MARITIMO CORAL S.A. DE C.V.	AV. CHICHEN ITZA, MZA. 01, LOTE 101, REG. 97, ZONA INDUSTRIAL, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77530
177	9062	PL/1614/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO DOS MUNDOS S.A. DE C.V.	AV. BENITO JUÁREZ, MZA. 32, LT 8, EJIDO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
178	9568	PL/1588/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIOS CAPOTE, S.A. DE C.V.	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, MZA. 3, LOTE 18-04, SM 57, RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P.

INCISORA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
					77500
179	9619	PL/1589/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO SEVILLA S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUÁREZ KM286, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
180	9842	PL/962/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A. DE C.V.	AV. RODRIGO GÓMEZ, MANZANA 09, LOTE 11-02, SM 38, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77507
181	9852	PL/1681/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	GASOLINERIA LA CRUZ DE SERVICIO S.A. DE C.V.	AV. KANTENAH, MZA.1, SM63,CRUZ DE SERVICIO LOTE EJIDAL PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD . QUINTANA ROO C.P. 77712
182	9912	PL/1682/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACION DE SERVICIO LA COSTA S.A. DE C.V.	AV. BONAMPAK, MZA.02, LOTE 06, SM 9, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77504
183	10000	PL/912/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIOS LAGUNA, S.A DE C.V	AV. CANCÚN, MANZANA 8, LOTE 1-01, REG. 515, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
184	10121	PL/1683/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA TRES ISLAS, S.A. DE C.V	AV. 110, MZA.01, FRACC.28 DE JULIO, LT.02 03 Y 04, SM.67, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
185	10549	PL/1853/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO DELFINES, S.A. DE C.V	AV. HUAYACAN, MZ.27, LT.8, SM311, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
186	10784	PL/1175/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO MAHAHUAL, S.A. DE C.V	CALLE 50 PONIENTE MZA 1 LT 6, FRACC. 2 ZONA 1 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
187	10785	PL/1855/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO RAVEMA, S.A. DE C.V	AV. CONSTITUYENTES, MZ.11, LT.1, 2, 3 Y 10, REG.15, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
188	10814	PL/1857/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	ESTACIÓN DE SERVICIO BACALAR, S.A. DE C.V	AV. BENITO JUÁREZ, MZ.417, LT.3, POLÍGONO 1, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210
189	10871	PL/1858/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO TIERRA MAYA, S.A. DE C.V	AV. LÁZARO CÁRDENAS, ZONA 9, MZ.5, LT.3, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210
190	11159	PL/1894/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA SANTA BLANCA, S.A DE C.V	CALLE HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, LOTE 451 05, MZA. 01, SM. 244, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
191	11226	PL/1895/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA KOH, S.A DE C.V	BOULEVARD LAGO VICTORIA, MZA. 121, LOTE 7, SM. 260, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518
192	11327	PL/1898/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	INMOBILIARIA MONOSABIO, S.A DE C.V	AV. 20 DE NOVIEMBRE,.MZA. 50, LOTE 2-01, REG. 227, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
193	12009	PL/2121/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	SERVICIO SEIS ANEMONAS, S.A. DE C.V.	AV. CARLOS CASTILLO PERAZA, MZA. 11, LOTE 1-09, REG. 523, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
194	3250	PL/2799/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA	CADENAS DE VALOR DEL CARIBE, S.A. de C.V.	AV. KUKULKAN SM 4A, MZ 001, LT 1A, BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO C.P. 77500
195	9841	PL/2436/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA CONVENIENCIA	INMOBILIARIA CLAVELES S.A. DE C.V.	AV. COSTA MAYA, MZ.69, LT. 1-02, REG.234, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
196	3494	PL/1746/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/AUTOLAVADO Y BODEGA	INMOBILIARIA BOLNUEVO 10, SA DE CV, CORPOWASH S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PROGAS S.A. DE C.V.	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
197	5428	PL/1660/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO IMÁN, S.A. DE C.V.	PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350
198	5572	PL/1320/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA, S.A. DE C.V	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
199	5817	PL/1052/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO ECLIPSE, S.A. DE C.V.	AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210
200	6254	PL/1055/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO TRES MIL, S.A. DE C.V.	PASEO DE LA HERRADURA MANZANA 2 LOTE 6 Y 7 COLONIA INTERLOMAS CP 52760 HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO
201	7320	PL/1059/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO ADEME, S.A. DE C.V.	AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950
202	8334	PL/854/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO JACARANDAS, S.A. DE C.V.	CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
203	8996	PL/866/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	AUTOCONSUMO LOS PINOS, SA DE CV	AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700
204	10924	PL/662/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERIA COLEGIO MILITAR, SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650
205	11834	PL/629/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO CALATRAVA,S.A. DE C.V.	AVENIDA TOLUCA 13 MANZANA 17 LOTE B EJIDO DEL QUEMADO TULTEPEC MÉXICO 54963
206	12050	PL/1505/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACION DE SERVICIO UMBRIA S.A. DE C.V.	AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764
207	12049	PL/628/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765
208	12170	PL/625/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	FUENTE DE CARGA FRIGGA, S.A. DE C.V.	AVENIDA PALO SOLO NO. 101 LOTE A, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765
209	12837	PL/13127/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	VEVEGA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779
210	12958	PL/19258/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIOS SANREFE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740
211	13197	PL/19827/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA MIDGARD, S.A. DE C.V.	AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO HEROES TECAMAC, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55764
212	13226	PL/19977/EXP/ES/2017	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO TERAMO S.A. DE C.V.	AVENIDA BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO LOTE 5 NÚM 1-E, COLONIA LOS HÉROES DE TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES, C.P. 55764, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
213	13548	PL/20957/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACION DE SERVICIO AMORA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789

CHUBB®

INCISO RA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
214		PL/21675/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERIA PALENCIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC NO. 700, BOSQUES DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320
215	80001	PL/20951/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACION DE CARGA ERMITA, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)	BOULEVARD LOMA REAL NO. MANZANA XIII LOTE 1-B, BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52774
216	80002	PL/20954/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)	ENTRONQUE TECÁMAC MÉXICO - PACHUCA S/N TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO TECÁMAC MÉXICO 55740
217	13648	PL/21008/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.	AVENIDA MEXIQUENSE NUM PARCELA 141 Z-1 P1/1 COLONIA LOS HEROES TECAMAC II CP 55764 TECAMAC ESTADO DE MEXICO
218	13902	PL/22590/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	FUENTE DE CARGA ERIZO II, S.A. DE C.V.	CALLE LOMA REAL, MZ. XII, LT. 6, NO. 6, COL. CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52774
219	13874	PL/22821/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERIA JUAN ESCUTIA, S.A. DE C.V.	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 12+800 EL QUEMADO TULTEPEC MÉXICO 54963
220	13910	PL/22845/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACIÓN DE SERVICIO SÓCRATES, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA S/N EJIDO SAN MARCOS HUIYOCO IXTAPALUCA MÉXICO 56643
221	13849	PL/22820/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERIA CORAL, S.A. DE C.V.	AVENIDA TOLUCA 400 OLIVAR DE LOS PADRES ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO 1700
222	13949	PL/22900/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACIÓN DE SERVICIO VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.	CARRETERA NACIONAL ESQUINA AVENIDA DEL TRABAJO NO. 11 MANZANA 201 LOTE 03 EL MIRADOR MELCHOR OCAMPO MÉXICO 54882
223	13898	PL/22852/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERIA ARES, S.A. DE C.V.	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, No. 40, COL. PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO., C.P. 54090
224		PL/22844/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACION DE SERVICIO FORA, S.A. DE C.V.	AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N, COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55024
225		PL/22849/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERA JARDINES DEL SUR, S.A. DE C.V.	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 665, COLONIA BARRIO SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CDMX
226		PL/22861/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA HEFESTO, S.A. DE C.V.	AV. HACIENDA DE SANTA INES NO. 5, COL. EXHACIENDA SANTA INES, NEXTLALPAN, EDO MEX, C.P. 55796
227	14094		GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA ESMAGAS, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PUERTO AEREO # 135, COLONIA FEDERAL, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX
228	6043	PL/884/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO ZENOTE S.A. DE C.V.	MZA. 45, LT. 9, 10, 11 Y 12, SM 58, UNIDAD MORELOS , BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77515
229	5941	PL/10552/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO AGUA VERDE S.A. DE C.V.	MZA. 29, LOTE 2, PUERTO AVENTURAS, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750
230	7525	PL/910/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA S.A. DE C.V.	AVENIDA CANCÚN, MANZANA 7, LOTE 2, REGIÓN 509. QUINTANA ROO C.P. 77517
231	7865	PL/1593/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIOS TULIPANES S.A. DE C.V.	CARRETERA. CANCÚN AEROPUERTO, MZA. 66, LOTE 34, SMZA. 310, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
232	9661	PL/1680/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA GLADIOLAS S.A. DE C.V.	AV. TULUM ORIENTE, MZA 6, LOTE 01 02 Y 03 CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780

CHUBB®

INCISORA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
233	9698	PL/2437/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS AVALLANOS S.A. DE C.V.	CARRT. FEDERAL CHETUMAL PTO. JUÁREZ, MZ.11, LT.1, SM.299, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77565
234	10722	PL/1854/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO RIMATOVE, S.A. DE C.V	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO, MZ. 1, LT.4, SM.50, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
235	11312	PL/1897/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO CAIMANES, S.A DE C.V	AV. KABAH, MZA 43, LOTE 3, REGIÓN 226, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
236	11850	PL/2042/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO VILLA RICA, S.A DE C.V	AV. JUÁREZ, MZA. 11, LOTE 3 07, SM. 18, PUERTO MORELOS, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77580
237	12007	PL/2122/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO AGUA DULCE S.A. DE C.V.	AV. PETEMPICH, MZA. 1, LOTES 19 Y 20, S.M. 53, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
238	12006	PL/2123/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA EUSREKA, S.A. DE C.V	AV. HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, MZA. 30, LOTE 1-01, S.M. 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
239	12118	PL/2872/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO IRUN, S.A DE C.V	AUTOPISTA MERIDA CANCÚN, KM. 300 960, ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
240	12641	PL/2874/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO GRAN CALAMAR, S.A DE C.V	CARRETERA CANCÚN-CHETUMAL, LOTE 031, MZA 0221, COL KM 304+ 295, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
241	12729	PL/13296/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO NAGUSIA, S.A DE C.V	AV. LAK IN, LOTE 442-16, MZA 01, SM 259,CANCÚN, BENITO JUÁREZ, SM 259, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C. P. 77500
242	12938	PL/18953/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACIÓN DE SERVICIO TULES, S. A. DE C. V	ARCO VIAL ESQ. 85 SUR, MZ. 001, LT. 001, PLAYA DEL CARMEN, FORJADORES, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C. P. 77716
243	13308	PL/19686/EXP/ES/2016	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIOS ZAINO, S. A. DE C. V	AVENIDA CONTOY Y AVENIDA NICHUPTE LOTES 16 Y 17, SM 11 MANZANA 07, C. P. 77505, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
244	80005	PL/21330/EXP/ES/2018	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS RAMAS, S. A. DE C. V.	CARRETERA FEDERAL 307, CANCÚN - TULUM MANZANA 114, LOTE 002 - 2, REGIÓN 001, LOCALIDAD DE AKUMAL, SIN COLONIA, C. P. 77776, TULUM, QUINTANA ROO
245	23239	PL/23239/EXP/ES/2020	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA GASNOT, S. A. DE C. V	AVENIDA HUAYACÁN, LOTES 2-01 Y 2-02, COL. SM. 307, MZA. 37, C. P. 77560, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
246	22859	PL/22859/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA CISNE CANTOR, S. A. DE C. V.	MZ. 09, LT. 1-03, COL. SMZ. 256, C. P. 77539, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
247	13950	PENDIENTE	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	SERVICIO IBICENCO, S.A. DE C.V.	V. HUAYACAN,MZA. 01,LOTE 02,COLONIA SM 338, CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77500
248	13733	PL/22371/EXP/ES/2019	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ENERGÉTICOS KEMA, S. A. DE C. V	AVENIDA LÓPEZ PORTILLO MANZANA 64 LOTE 5-01, COL. REGIÓN 93, C. P. 77517, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
249	14595	PL/24403/EXP/ES/2022	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	GASOLINERIA CONTOY, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL 307, REGIÓN 004, MANZANA 003, LOTE 028, PREDIO EL CORCHAL, FRACCIÓN II, MUNICIPIO SOLIDARIDAD QUINTANA ROO.

INCISORA	ESTACION	PERMISO CRE	GIRO	ASEGURADO	DIRECCION
250	14089	PL/24050/EXP/ES/2022	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	INMOBILIARIA COSTA CALIDA SA DE CV	CARRETERA FEDERAL CANCUN-TULUM,LOTE 001-2, MZA. 003, SUPERMANZANA 004 REGION 004, AKUMAL, TULUM, QUINTANA ROO, C.P. 77776
251	12634	PL/2127/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA	ISLA ISABEL, S.A. DE C.V.	BOULEVARD KUKULCAN KM. 8, LOTE 01, MZA. 45, PLAZA QUETZAL, LOCAL 14 Y 15, ZONA HOTELERA. QUINTANA ROO C.P. 77500
252	12010	PL/2018/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/EUROPEA/TORTILLERÍA	INMOBILIARIA ARCO KABAH, S.A. DE C.V	CALLE 135, MZ.07, LT.1 01 Y 3 05, SM.317, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
253	24503	PL/24503/EXP/ES/2022	GASOLINERA	ESPADA FLAMANTE S. DE R.L. DE C.V.	AV. CONSTITUYENTES, MZA 184, LOTE 002-1, EJIDAL, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QROO
254	12223	PL/627/EXP/ES/2015	GASOLINERA/TIENDA/FOOD COURT/EUROPEA	GASOLINERIA PERSEO, S.A. DE C.V.	CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
255	14764	PL/24587/EXP/ES/2022	GASOLINERA Y TIENDA CONVENIENCIA/EUROPEA	BUQUE DE VELA S.A. DE C.V. COMERCIAL MINISUPER GM S. DE R.L. DE C.V. SUC. BUQUE DE VELA	AV. 135 LOTES 50 AL 54 Y 98 AL 103 SM 327, MZA 33 BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
256	14769	PL/24663/EXP/ES/2022	GASOLINERA Y TIENDA CONVENIENCIA/EUROPEA	SERVICIO ISLA BONITA S.A. DE C.V. COMERCIAL MINISUPER GM S. DE R.L. DE C.V. SUC. ISLA BONITA	AV. ZAMNA, MZA 27, LOTE 3, ZONA 1, ENTRE CALLE AKUMAL Y CALLE BALAM, MUNICIPIO DE TULÚM, CP 77760

UNIDADES CUBIERTAS:

LISTADO DE UNIDADES 2023-24

INC	RAZON SOCIAL ASEGURADA	DESCRIPCION	MOD	SERIE
1	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	CAMION KENWORTH T-370 PX8	2020	3BKHLN9X7LF318667
2	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TRACTO KENWORTH T-680 ISX GOB DO	2020	3WKYD40X3LF512712
3	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TANQUE RETESA 31,500 LTS	2020	3R9P42358LM001691
4	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TANQUE RETESA 31,500 LTS	2020	3R9P42356LM001690
7	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TRACTO INTERNATIONAL 9400 ISX450 PREMIUM	2006	3HSCNAPT06N254237
8	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TANQUE ANILLADO DE ACERO	2006	3T9ST362861315043
12	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TANQUE FRUEHAUF ELIPTICO DOS EJES 31,000 LTS	2007	3AWT130267X410001
13	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	TRACTO INTERNATIONAL 9200-450 ISX FULLER MAN	2008	3HSCEAPT88N649379
6	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	CAMION INTERNATIONAL 7400-300	2009	3HTWGADT79N105058
5	CORPOTRANSPORTES DEL PAC FICO S.A. DE C.V.	DOLLY RETESA 20 TONS	2020	3R9D22119LM001692
9	CLR INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V.	CAMION INTERNATIONAL MV 607 6X4 CON TANQUE CILINDRICO	2023	3HAEVTAR1PL232671
10	DISTRIBUIDOS PORTUARIA DE COMBUSTIBLE S.A. DE C.V.	CAMION INTERNATIONAL 4300 210 HP 35K	2019	3HAMMAAR2KL700225
11	DISTRIBUIDOS PORTUARIA DE COMBUSTIBLE S.A. DE C.V.	ISUZU ELF 500 K	2013	JAAN1R75XD7902183

LISTADO DE UNIDADES 2023-24

11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TRACTO INTERNATIONAL PROSTAR-HI RISE PLUS-450HP-0	2018	3HSDJAPT3JN322961
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TRACTO INTERNATIONAL PROSTAR-HI RISE PLUS-450HP-0	2019	3HSDJAPT9KN610730
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TRACTO INTERNATIONAL PROSTAR-HI RISE PLUS-450HP-0	2019	3HSDJAPT6KN704869
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TANQUE SEMIREMOLQUE HERCULES 32,000 LTS A NOXIDABLE	2018	3M9AE3221JG009001
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TANQUE SEMIREMOLQUE HERCULES 32,000 LTS A NOXIDABLE	2018	3M9AE3223JG009002
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TANQUE SEMIREMOLQUE HERCULES 32,000 LTS A NOXIDABLE	2018	3M9AE3224JG009042
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TANQUE SEMIREMOLQUE HERCULES 32,000 LTS A NOXIDABLE	2018	3M9AE3226JG009043
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TANQUE SEMIREMOLQUE HERCULES 27,000 LTS A NOXIDABLE	2018	3M9AE3224JG009056
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	TANQUE SEMIREMOLQUE HERCULES 27,000 LTS A NOXIDABLE	2018	3M9AE3226JG009057
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	DOLLY MARCA ZEUS 20 TONS	2018	3C9DA1126JS013001
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	DOLLY MARCA ZEUS 20 TONS	2018	3C9DA1121JS013008
11	TRANSPORTE VEINTE VEINTE S A. DE C.V.	DOLLY MARCA ZEUS 20 TONS	2018	3C9DA1121JS013011

Periodo de la póliza (año)	Límite por evento y en el agregado anual (USD)	Retención del asegurado por todo y cada evento de contaminación (USD)	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
1	**2 000 000**	GENERAL PARA TODO Y CADA EVENTO DE CONTAMINACION: 10 % CON MINIMO DE 20 000 USD	

(1) La prima es neta, no se incluyen los gastos de expedición ni impuestos locales.

EXCLUSIONES ESPECIFICAS:

1. Exclusión a investigaciones voluntarias y cambios capitales

Sitio de investigación voluntaria
que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación voluntaria del sitio o;
que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación del sitio y actividades asociadas realizadas con el

propósito de una solicitud a una Autoridad Reguladora por parte del Asegurado:
A. para obtener o mantener un permiso para operar una instalación, instalación o equipo en una Ubicación cubierta
B. para desarrollar o llevar a cabo una actividad de construcción en un Lugar cubierto
Cambio capital
que surja de cualquier Condición de Contaminación descubierta en el curso de actividades de reemplazo, reparación o mejora de capital en una Ubicación Cubierta.

2. Exclusión a condiciones conocidas de contaminación
Condición conocida: que surja o esté relacionado con cualquier Condición de Contaminación existente antes del Período de la Póliza o la Fecha Retroactiva, ya conocida por el Asegurado o el Asegurado Responsable, ya sea que se le haya informado o no afirmativamente a la Aseguradora en una Solicitud o materiales de suscripción complementarios proporcionados a la Aseguradora para cobertura segura para dicha 'ubicación cubierta' de conformidad con esta Póliza

3. Exclusión a enfermedades contagiosas
Esta póliza no tiene como finalidad ni alcance asegurar pérdidas, daños, reclamos, pruebas, desintoxicación, limpieza, costos, gastos o cualquier otra suma que surja de, o de cualquier manera atribuible o relacionada con, conectada o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible.

4. Exclusión a PFOS PFAS PFOA
'Pérdida' que surja de o esté relacionada con sustancias alquilo perfluoradas o polifluoradas (en adelante, PFAS), incluidos, sin carácter exhaustivo, ácidos carboxílicos y carboxilatos perfluorados (PFCA), ácidos y sulfonatos perfluorosulfónicos (PFSA), sulfonamidas de perfluoroalcano (PFASA), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, ácido perfluorooctanoico (PFOA), ácido perfluorooctanosulfónico (PFOS), ácido perfluorobutano sulfónico (PFBS), ácido dímero de óxido de hexafluoropropileno (HFPO-DA o GenX). Para los propósitos de esta exclusión, los PFAS incluyen los productos o sustancias químicas, en sí mismos, así como todas sus sales asociadas, estados iónicos y formas ácidas de moléculas, junto con sus productos o sustancias químicas precursoras, productos o sustancias químicas de reemplazo relacionados, y cualquier subproducto secundario o de degradación de estos o aditivos a los mismos.

OTROS TERMINOS & CONDICIONES

1. Gastos de defensa incluidos en el límite asegurado
2. Territorio y jurisdicción: Mexico – conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos
3. Aplican únicamente los T&C del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales (Predios)
4. Para la cobertura de Transporte aplica lo siguiente:
§ Cualquier evento de contaminación debe ser posterior a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, de lo contrario la póliza no surtirá efecto.
§ Esta póliza solo surgirá efecto cuando el transporte sea manejado por un conductor que:
I. Cuente con la autorización de la autoridad correspondiente que le permita conducir ese tipo de vehículo de transporte
II. Se encuentre capacitado y debidamente calificado de acuerdo con las disposiciones o leyes ambientales que sean aplicables en apego con la carga transportada
5. Esta póliza solo amparara las unidades de transporte mencionadas en la caratula de la póliza.
6. Únicamente se amparan las sustancias, materiales y/o elementos listados en la póliza.
7. Esta póliza únicamente ampara las rutas y traslados realizados entre los puntos de

destinos indicados a la aseguradora.

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Solicitud de PPL firmada por parte del asegurado.
2. Plan de mantenimiento de tanques y/o pruebas de estanquidad

OFAC:

"OFAC: El presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del Mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia. En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso. Así mismo quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato: Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud, (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar."

AVISO:

"Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros México, S.A. está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU. además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba"

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Planes de seguridad y salud, resultados de auditorías de cumplimiento, políticas ambientales y cualquier información general de la compañía.
2. Solicitud de PPL llenada y firmada por parte del asegurado.
3. Información relacionada con los tanques de almacenamiento, año de construcción, años de servicio, mantenimiento y protecciones.

OFAC	El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante

sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Las coberturas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos forman parte integrante de esta Póliza.

NOTA: ÚNICAMENTE QUEDA CUBIERTO LO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

6 de Junio de 2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

ENDOSO DE AMPLIACION DEL TÉRMINO

PARA EL PAGO DE PRIMAS

(DAÑOS)

Póliza NO.: Referencia a la póliza emitida

Contratante y/o Asegurado: Referencia a la póliza emitida

Con vigencia a partir de las 12.00 del día: Referencia a la fecha de vigencia de la póliza emitida

A través del presente documento se hace contar que, la Aseguradora está de acuerdo con ampliar el término para el pago de la prima o la fracción correspondiente (si se hubiera convenido el pago de la prima en parcialidades), aplazando su vencimiento, hasta por__(número de días en letra) días naturales adicionales a los que se estipula en la póliza sin suspender los efectos del contrato. Por lo que, una vez transcurrido dicho plazo y no hubiere sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en su caso, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

En el supuesto de que se presente un siniestro amparado durante el transcurso del término original de pago o de su ampliación (contemplado en el párrafo anterior) sin que la prima hubiera sido pagada, la indemnización será cubierta por la Aseguradora, sin embargo, la Aseguradora deducirá de la indemnización que corresponda, el total de la prima pendiente de pago, 0 las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

-ARTICULO 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.'

Los demás términos y condiciones de la póliza no sufren cambio alguno.

[redacted]
Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

'En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de ____, con el número _____/CONDUSEF- __.

CHUBB

AVISO IMPORTANTE

Estimado Asegurado:

En caso de que su documento emitido contenga una factura genérica versión 4.0, para solicitar la sustitución de la factura, deberá de enviar un correo a BuzonCSF@Chubb.com anexando:

- Su factura(s) emitida con datos genéricos,
- El uso se CFDI requerido por el solicitante,
- Su respectiva Constancia de Situación fiscal – Opcional.

Si no se incluye la Constancia, enviar:

- Nombre/Razón Social,
- RFC,
- Código Postal,
- Régimen Fiscal.

Con lo anterior, su solicitud será atendida en un periodo de 48 a 72 horas.

Es importante que adjunte la(s) Constancia de Situación Fiscal para que sus facturas se emitan correctas.

Sin más de momento.

Chubb Seguros México, S.A.

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

CHUBB®

CHUBB®

Contenido

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales 4

I. Cobertura de Seguro 4

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada) 5

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones 6

IV. Territorio Cubierto 7

V. Definiciones 7

VI. Exclusiones 9

VII. Reportes Siniestro y Cooperación 11

VIII. Condiciones Generales 13

Primera. Primas 13

Segunda. Subrogación 13

Tercera. Reducción de Suma Asegurada 14

Cuarta. Agravación del Riesgo 14

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo 16

Sexta. Inspección 16

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza 16

Octava. Terminación Anticipada del Contrato 16

Novena. Cesión 17

Décima. Prescripción 17

Décima Primera. Territorialidad 18

Décima Segunda. Competencia 18

Décima Tercera. Rehabilitación 19

CHUBB®

Décima Cuarta. Moneda 19

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios 19

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro 19

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales 22

Artículo 40 23

Peritaje y Competencia 24

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños) 25

¿Qué hacer en Caso de Siniestro? 26

Cláusula OFAC 27

Aviso de Privacidad 28

CHUBB®

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

Condiciones Particulares

Esta es una Póliza basada en hechos ocurridos y reclamados dentro de la vigencia de la Póliza, salvo que haya cobertura de contaminaciones preexistentes. Algunas de las provisiones contenidas en esta Póliza restringen la cobertura, se especifica que esta cubierto y se precisan las exclusiones respectivas, se detallan los derechos y obligaciones para ambas partes. Los gastos de defensa legal están incluidos en el Límite Máximo o Suma Asegurada de la Póliza.

A través de esta Póliza las palabras "el Asegurador" se referirá a la Compañía que brinda este seguro **(Chubb Seguros México, S.A.).** Otras palabras y frases que aparecen en comillas tienen significados especiales que se definen en la Sección V. Definiciones.

En consideración al pago de la prima y en base al principio de buena fe de todas las declaraciones hechas en la solicitud de esta Póliza, incluyendo la información brindada con respecto a la misma, y sujeta a todos los términos, definiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta Póliza, la Institución Aseguradora acuerda en brindar cobertura de seguro por daños causados "al Asegurado" a como los daños causados a terceros como se describe mas adelante.

I. Cobertura de Seguro

El Asegurador se obliga a pagar acuerda pagar por cuenta del "Asegurado" todas las pérdidas incurridas que el Asegurado este legalmente obligado a cubrir a terceros o bien por gastos de limpieza y corrección por la(s) Cobertura(s) específicamente amparadas, así como cubrir los gastos de defensa, consistentes en:

A. Condiciones de Contaminación Nuevas

"Reclamos", "costos de remediación" limpieza y corrección que se deban pagar a terceros o bien a reembolsar al Asegurado, y "gastos de defensa legales" asociados. Que surjan de una "condición de contaminación nueva.

El siniestro debe ocurrir dentro de la vigencia de la Póliza y como resultado de operaciones cubiertas y descritas en la solicitud de seguro, en las ubicaciones expresamente aseguradas, bajo la condición de que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador dentro del término legal previsto en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La cobertura brindada bajo esta cobertura de seguro, aplica solamente a "condiciones de contaminación" que comiencen por primera vez en su totalidad, en o después del la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

B. Condiciones Contaminantes Preexistentes

"Reclamos", "costos de remediación", limpieza y corrección incluyendo los "gastos de defensa legal" asociados, que surjan de una "condición de contaminación" de "ubicación(es) cubierta(s)" sujeto a que el "reclamo" se haga primero, o el "Asegurado" descubre la "condición de contaminación" durante el "periodo de la Póliza". Cualquier "reclamo" o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador, por escrito, durante el "periodo de la Póliza";

La cobertura brindada bajo esta cobertura, aplica solamente a "condiciones de contaminación" que comenzaron total o parcialmente, antes de la fecha de inicio de la Póliza que aparece en la carátula de la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Que textualmente dispone.

“ Artículo 145 Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa Aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el Asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

a) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha Póliza, o bien
b) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al Asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Si se pacta expresamente en la carátula de la Póliza, el Asegurador podrá otorgar cobertura, para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza o el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza.

Para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza, o dentro del año siguiente a su terminación.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley”.

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada)

A. La suma asegurada estipulada en la carátula de la Póliza, será la responsabilidad máxima de la Institución Aseguradora que estará obligada a cubrir bajo esta Póliza con respecto a todas las “pérdidas” durante el “periodo de vigencia de la misma”.

B. El Límite por evento indicado en la carátula de la Póliza. es el monto máximo que el Asegurador pagará por todas las “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.

C. En el caso que una “pérdida” continúe sucediendo durante múltiples “periodos de Póliza” por Pólizas emitidas por el mismo Asegurador, solamente responderá la Póliza durante la cual la “pérdida” primero comenzó y que sea reclamada dentro de la vigencia de la Póliza. Bajo ninguna circunstancia las Pólizas múltiples emitidas por el mismo Asegurador brindarán cobertura por “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.

D. El incremento, migración o empeoramiento de una “Condición Contaminante” cubierta será tratada como una “pérdida” bajo esta Póliza y estará sujeta a los Límites de Responsabilidad indicados en la caratula de la Póliza únicamente.

E. El Límite que aparece en la carátula de la Póliza será la responsabilidad máxima del Asegurador bajo esta Póliza con respecto a todo(s) (los) reclamo(s)”, “costo(s) de remediación” limpieza o responsabilidades frente a terceros y “gasto(s) legales de defensa”, para todas las “condiciones de contaminación” bajo las coberturas **A** y **B**.

F. Si el Asegurado, o Asegurado adicional expresamente mencionado en la Póliza ha emitido una cobertura de Responsabilidad de Contaminación sobre Locales basada en reclamos ocurridos y que sea reclamados dentro de la vigencia de la Póliza para la "ubicación cubierta" en uno o más periodos de Póliza y:

1. El descubrimiento de la "condición de contaminación" es reportada al Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones de esta Póliza, entonces todas dichas "condiciones de contaminación" continuas, repetidas o relacionadas que son reportadas al Asegurador bajo una Póliza de Responsabilidad de Contaminación de Locales subsecuente, se considerará que ha sido descubierta durante este "periodo de la Póliza", y

2. Todo(s) (los) "reclamo(s)" o "lesión corporal", "daños a la propiedad", "costos de remediación" o de limpieza o daños causados a terceros que surjan de una "condición de contaminación" que fue descubierta durante el "periodo de la Póliza", incluyendo cualquier "condición contaminante" continua, repetida o relacionada; será considerada como si hubiese sido hecho primero y reportado durante el "periodo de la Póliza", sujeto a que el "Asegurado" haya mantenido la Cobertura de Responsabilidad de Contaminación de Locales, con el Asegurador en una forma continua e en base interrumpida desde el descubrimiento de tal "condición contaminante" o el primer tal "reclamo" ha sido hecho contra el "Asegurado", y reportado al Asegurador.

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones

A. Salvo disposición especificada en la Sección IV (del territorio cubierto) de esta Póliza, el Asegurador tendrá el derecho y la obligación de defender legalmente al "Asegurado" contra un "reclamo" al que este seguro aplica. El Asegurador no tendrá el derecho ni obligación de defender al "Asegurado" contra cualquier "reclamo(s)" al que este seguro no aplica. La obligación del Asegurador a defender se termina una vez que los Límites de Responsabilidad se han agotado o están debidamente resueltas en un tribunal de jurisdicción aplicable, o una vez el "Asegurado" rechaza una oferta de arreglo como está previsto en el Párrafo E de este apartado.

B. El Asegurador tendrá la facultad intransmisible en primer término de seleccionar la asesoría legal para representar al "Asegurado" para la investigación, ajuste y defensa legal de cualquier "reclamo(s)" cubierto bajo esta Póliza. La selección de la asesoría legal por el Asegurador no se hará sin el consentimiento escrito del "Asegurado"; dicho consentimiento no será retenido sin razón. El/(los) "Gasto(s) de defensa" incurrido(s) antes de la selección de la asesoría legal por el Asegurador no estarán cubiertas bajo esta Póliza.

C. El "Asegurado" tendrá el derecho y la obligación de contratar un(os) consultor(es) ambientales calificados para realizar cualquier investigación y/o remediación o limpieza o daño causado a terceros de cualquier condición(es) de contaminación" cubiertas bajo esta Póliza. El "Asegurado" debe recibir del Asegurador su consentimiento por escrito antes de la selección y contratación de dicho consultor, excepto en el caso de una "respuesta de emergencia". Cualquier costo incurrido antes de dicho consentimiento no estará cubierto bajo esta Póliza acredita excepto en el caso de una "respuesta de emergencia".

D. "Gastos de defensa Legal" están incluidos en el límite de suma asegurada indicado la carátula de la Póliza., no son adicionales y en caso de siniestro reducen el límite de suma asegurada, se establece además en el supuesto de la procedencia de algún reclamo derivado de la aplicación de la cobertura, cualquier gasto de defensa incurrido reducirá al mismo tiempo la suma asegurada de la Póliza.

E. El Asegurador presentará las ofertas de arreglos o convenio extrajudiciales al "Asegurado". Si el Asegurador recomienda un arreglo que es aceptable al reclamante, y está dentro de los Límites de responsabilidad, y no impone carga(s) adicional(es) y poco razonables al "Asegurado", y el "Asegurado" rehúsa aceptar dicho oferta de arreglo, entonces la obligación de defensa terminará. El "Asegurado" defenderá dicho "reclamo" independientemente. La responsabilidad del Asegurador no excederá la suma por la cual el "reclamo" pudo haber sido pagado si la recomendación del Asegurador hubiese sido aceptada.

IV. Territorio Cubierto

Esta Póliza brindará cobertura por “reclamos” que surjan de “operaciones cubiertas” siempre y cuando cualquier acción legal sea iniciada y cualquier “reclamo” sea hecho dentro de Estados Unidos Mexicanos. Esta Póliza no ofrecerá cobertura de cualquier riesgo que de otro modo sería violatorio de las leyes de Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, pero no limitado a, sanciones de leyes mercantiles federales, o administrativas de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Definiciones

A. **“Asegurado adicional”** significa:

1. La(s) persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) adicional(es)”, en endoso aceptado por escrito.
2. Responsabilidad Ciivl Asumida de los clientes del(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” por escrito y debidamente dados a conocer al Asegurador, pero solo cuando es requerido por contrato escrito o acuerdo y solamente con respecto a las “operaciones cubiertas” llevadas a cabo por y por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” para dicho cliente. Sin embargo, dicho cliente(s) están cubiertos solamente con respecto a “pérdidas” que surgen de “operaciones cubiertas” y no están amparadas por cualquier “pérdida” que surjan de la responsabilidad de cliente(s).

B. **“Lesión Corporal”** significa daño físico, sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de la misma, así como el daño moral consecuencial de dicho daño en los términos del Código Civil Federal de los Estados unidos Mexicanos o los correspondientes Códigos Civiles de los Estados miembros de la federación.

C. **“Reclamo”** significa la afirmación de un derecho legal, incluyendo pero no limitado a pleitos u otras acciones que aleguen responsabilidad Civil o deber por parte del “Asegurado” por “pérdida” que surja de “condiciones de contaminación” sobre los que este seguro aplica.

D. **“Operaciones cubiertas”** significa aquellas operaciones llevadas a cabo por o por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” específicamente listados en la carátula de la Póliza.

E. **“Respuesta de Emergencia”** significa la obligación que tiene el Asegurado de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o “costos de remediación”, limpieza o restauración, Si hay peligro en la demora o hay peligro inminente y sustancial a la salud humana o al ambiente, derivado de un evento cubierto y de “ operaciones cubiertas” pedirá instrucciones al Asegurador, debiendo atenerse a lo que ella le indique.

F. **“Primer Asegurado nombrado”** significa la persona o entidad indicada en la carátula de la Póliza. El “primer Asegurado nombrado” es la parte responsable del pago de todas las primas y “deducibles”. El “primer Asegurado nombrado” también será el único responsable ante El Asegurador de trámites administrativos por cuenta de todos los “Asegurados” con respecto a las peticiones de endosos y recibo de notificación(es), incluyendo aviso de cancelación anticipada, recibo y aceptación de cualquier endoso(s) o cualquiera otro(s) cambio(s) a esta Póliza, devolución de cualquier prima.

G. **“Fungi”** significa cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo moho, y cualquier micotoxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por “fungi”.

H. **“Asegurado”** también significa cualquier “Asegurado nombrado” con respecto a su participación en empresa conjunta pero solamente con respecto a la responsabilidad civil del “Asegurado nombrado” que surja de su desempeño de “operaciones cubiertas” dentro de la empresa.

I. **“Contrato de seguro”** aquel por virtud del cual al empresa Aseguradora se obliga mediante una prima a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad que el Asegurado deba a consecuencia de una “Condición Contaminante” que cause daño por “operaciones cubiertas” por las cuales el(los) “Asegurado(s) nombrado(s) asumen responsabilidad a pagar por “daños corporales”, “daños a la propiedad” o “costos remediales”.

J. **“Gasto de defensa legal”** significa gastos legales razonables, gastos y costas condenadas en sentencia firme, incluyendo honorarios de peritos, incurridos por el “Asegurado” en la investigación, ajuste o defensa de “reclamos” o juicios.

K. **“Pérdida o Indemnización”** significa “daños corporales”, “daños a la propiedad” o “costos de remediación limpieza o restauración” y “gastos de defensa legal” relacionados.

L. **Daño nuclear**. La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las substancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares Mexicana.

M. **“Asegurado Nombrado”** significa el “primer Asegurado nombrado” y cualquier persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) nombrado(s)”, si lo hubiere. Dicho “Asegurado(s) nombrado(s)” mantendrán los mismos derechos bajo esta Póliza como el “primer Asegurado nombrado” a no ser que se especifique en contrario por endoso.

N. **“Daños de recursos naturales”** significa lesión a, destrucción de, o pérdida de, incluyendo la pérdida resultante del valor de peces, vida salvaje, biota, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua potable, y otros tales recursos que pertenecen a, son manejados por, y custodiados por, relacionado a, o de otra forma controlado por El Estado Federal Mexicano o por las Entidades Federativas o los municipios (incluyendo recursos de zonas de conservaciones de pesca, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre, Mexicana.

O. **“Vertedero ajeno”** significa un sitio que no es propiedad ni es operado por el “Asegurado” y que no tiene derechos de propiedad, que recibe o ha recibido el residuo del “Asegurado”.

P. **“Periodo de la Póliza”** significa el periodo indicado la caratula de la Póliza, o cualquier periodo más corto como resultado de la cancelación anticipada de la misma.

Q. **“Condición Contaminante”** significa la descarga, dispersión, liberación, escape, migración, o filtración de cualquier sólido, irritante gaseoso o térmico, contaminante, incluyendo humo, hollín, vapores, ácidos, alcaloides, químicos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos o materiales de residuo, en o dentro o sobre tierra y estructuras, la atmósfera, agua superficie o subterránea.

R. **“Daños a la propiedad”** significa cualquiera de los siguientes que surjan del desempeño de las “operaciones cubiertas”

1. Lesión corporal, o destrucción de, propiedad tangible perteneciente a terceras personas, incluyendo todas las pérdidas como resultado del uso de dicha propiedad;
2. Pérdida del uso de propiedad perteneciente a terceras personas que no está físicamente destruida o lesionada;
3. “Daños de recursos naturales”.

S. **"Costos de remediación limpieza o restauración"** significan gastos razonables incurridos para investigar, cuantificar, monitorear, mitigar, abatir, remover, disponer, tratar, neutralizar o inmovilizar, "condiciones contaminantes" hasta donde sea requerido por la ley mexicana aplicable. "Costos de remediación" también incluirán:

1. Gastos legales razonables, cuando dichos costos han sido incurridos por un "Asegurado" con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, y
2. Gastos razonables requeridos para restaurar, reparar o reemplazar propiedad real o personal, perteneciente a terceras personas, a substancialmente la misma condición antes de sufrir daños durante el curso de responder a una(s) "condición(es) contaminante(s)".

T. **"Empleado responsable de actos ambientales"** significa cualquier empleado del "Asegurado" responsable de asuntos ambientales, control o cumplimiento de una "operación cubierta" y cualquier oficial, director o socio de un "Asegurado".

U. **"Terrorismo"** significa actividades contra personas, organizaciones o propiedad de cualquier naturaleza:

1. Que involucra lo siguiente o la preparación de lo siguiente:

a) Uso o amenaza de fuerza o violencia; o
b) Comisión o amenaza de un acto peligroso; o
c) Comisión o amenaza de un acto que interfiere con o interrumpe un sistema de comunicación electrónica o mecánica; y

2. Cuando una o ambas de las siguientes condiciones se aplican:

a) El efecto es intimidar o coaccionar un gobierno o la población civil o un segmento de ellos, o interrumpir cualquier segmento de la economía; o
b) Parece que la intención es intimidar o coaccionar un gobierno, o para adelantar objetivos políticos, ideológicos, religiosos, sociales o económicos o para expresar (o expresar oposición a) una filosofía o ideología

V. **"Guerra"** significa guerra; ya sea declarada o no; guerra civil, insurrección, revolución, invasión, bombardeo o cualquier uso de fuerza militar, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o daños a la propiedad por cualquier gobierno, militar u otra autoridad.

VI. Exclusiones

A. Asbestos

La presencia o dispersión de asbesto, o material que contiene asbesto. Esta exclusión no aplicará a lo siguiente:

1. **Operaciones de reducción de asbestos llevadas a cabo por cuenta del(los) "Asegurado(s) nombrado(s)" por un subcontratista certificado y "Asegurado";**
2. **Perturbación inadvertida de asbestos o materiales que contienen asbestos por y por cuenta del(los) "Asegurado(s) nombrado(s)" durante el curso del desarrollo de "operaciones cubiertas".**

B. Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad civil de otros asumidas por el "Asegurado" a través de contrato o acuerdo no manifestados y aceptado por escrito por el Asegurador.

C. Responsabilidad civil Patronal
"Lesión Corporal" a:
1. **Un "Asegurado" o un empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada:**
   a) **Que surja de y en el curso del empleo por un "Asegurado" o si casa matriz, subsidiaria o afiliada; o**
   b) **Desarrollando sus deberes relacionados a la conducta del negocio del "Asegurado".**
2. **El cónyuge, hijo, padre, hermano o hermana de dicho "Asegurado" o empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada. Esta exclusión aplica:**
   a) **Ya sea que los Asegurados sean responsables como empleadores o en cualquier otra capacidad:**
   b) **A cualquier obligación de compartir los daños con o repagar a cualquier otro que debe pagar daños por dicha "lesión corporal"**

D. Multas y sanciones
Pago de multas, sanciones, daños punitivos, ejemplares o daños multiplicados basados de o que surjan de cualquier no cumplimiento a sabiendas, o voluntario o deliberado de cualquier ley, regulación ordenanza o queja administrativa, o cualquier denominación de conceptos similares. Esta exclusión también aplica a cualquier gasto legal asociado con dichas multas y sanciones. Esta exclusión no aplicara a la cobertura por daños punitivos donde dicha cobertura es permitida por ley, daños y gastos de defensa derivados de acciones colectivas.

E. Fungi
Que surja de o en cualquier forma relacionada a, todo o en parte, actual o alegada o amenazada inhalación de, ingestión de, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier "fungi".

Esta exclusión también aplicara a cualquier costo o gasto de defensa que surja de examinar para, monitorear, limpiar, remover, contenido, tratamiento, desintoxicar, neutralizar, remediar, o disponer de, o en cualquier forma responder a o evaluar los efectos de "fungi" por cualquier "Asegurado" o por cualquier otra persona o entidad.

F. Gastos internos del Asegurado
Los gastos incurridos por el "Asegurado" o Asegurados nombrados por servicios brindados por empleados asalariados o cualquier empleado del "Asegurado".

G. Actos intencionales
Cualquier acto(s) del "Asegurado" que son basados en o de otra forma atribuidos a actos deshonestos, intencionales, fraudulentos, maliciosos, deliberados, a sabiendas de ser malos del Asegurado o el no cumplimiento de cualquier ley, regulación, ordenanza, queja administrativa, notificación de violación, carta que notifica, orden de ejecución, o instrucción y cualquier agencia o cuerpo gubernamental Condiciones de contaminación conocidas.

H. Condición contaminante preexistente
"Condiciones de contaminación" en existencia antes del 'periodo de la Póliza" causadas por "operación(es) cubierta(s)", o que surjan de cualquier reanudación, cambio o

continuación de dicha(s) "condición(es) de contaminación", se cualquier "Asegurado responsable" conocía o pudo haber previsto antes del "periodo de la Póliza" que dicha(s) "condición(es) contaminantes" pudrían dar lugar a un "reclamo".

I. Vertedero ajeno
"Condición(es) contaminante(s)" en, el o mirando de "vertedero ajeno". Esta exclusión no aplicara a "vertedero ajeno" listado en el Endoso por escrito de Vertederos Ajenos, si lo hubiese.

J. Responsabilidad Civil de Productos o trabajos terminados en México.
Cualquier bien o producto fabricado, vendido o distribuido por el "Asegurado".

K. Responsabilidad Civil Profesional
La prestación de o falla en la prestación de servicios profesionales, incluyendo, pero no limitados a, recomendaciones, opiniones, y estrategias prestadas para trabajos de arquitectura, consultoría, diseño e ingeniería, tales como dibujos, diseños, mapas, informes, estudio, cambio de órdenes, planificar especificaciones, trabajo de evaluación, remedio, selección, mantenimiento del sitio, selección de equipo, y lo relacionado a la administración de construcción, supervisión, inspección o servicios de ingeniería. Esta exclusión no aplicará a las "condiciones de contaminación" que surja como resultado de "operaciones cubiertas" desarrolladas por y por cuenta del/los "Asegurado(s) nombrado(s)".

L. La Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos
"Condiciones de contaminación" como resultado del uso, mantenimiento u operación de un automóvil, avión, embarcación u otro tipo de transporte terrestre o aéreo. Esta exclusión no aplicará para el uso de automóvil, avión, barco u otro tipo de transporte que estén razonablemente relacionados a las "operaciones cubiertas" del "Asegurado", incluyendo carga y descarga, dentro de los límites de las ubicaciones donde las "operaciones cubiertas" están siendo llevadas a cabo.

M. Guerra o Terrorismo
"Condiciones contaminantes" atribuibles, ya sea directa o indirectamente, a cualquier acto que involucre, o que involucre la preparación para "guerra" o "terrorismo" independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en una secuencia al daño o lesión.

N. Cualquier responsabilidad patronal derivada de las leyes de seguridad social mexicanas, como la del Instituto Mexicano del Seguro Social, la de las Administradoras de Fondos a Ahorro para el Retiro, o las de la aplicación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

VII. Reportes Siniestro yCooperación

A. El "Asegurado" o el Beneficiario, tan pronto como tengan conocimiento de la realización del siniestro y/ o el derecho constituido en su favor, deberán hacerlo del conocimiento por escrito al Asegurador, para ello tendrán el plazo máximo de 5 días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor podrán dar el aviso tan pronto como cese el impedimento.

B. El aviso escrito será entregado en el domicilio del Asegurador. La notificación debe incluir información razonablemente detallada de:

1. La identidad del “Asegurado”, incluyendo información de contacto de una persona apropiada para ser contactada con respecto al manejo de cualquier “pérdida” o “reclamo”;
2. La descripción de las “operaciones cubiertas”;
3. La ubicación de la “condición de contaminación”;
4. La naturaleza de la “pérdida” o “reclamo”; y
5. Cualquier paso que el “Asegurado” haya dado para responder a la “pérdida” o “reclamo”.

En el caso de “condición de contaminación”, el “Asegurado” debe también tomar las medidas razonables para brindar notificación verbal inmediata al Asegurador.

Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplieren con la obligación del aviso por escrito, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

El Asegurador quedará desligada de todas sus obligaciones si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

El Asegurador tendrá derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de información y documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse .las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesta en los artículos 66,67,68, 69 y 76 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que textualmente disponen.

“Artículo 66.- Tan pronto como el Asegurado o el Beneficiario en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituído a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa Aseguradora.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el Asegurado o el Beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

Artículo 67.- Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Artículo 68.- La empresa quedará desligada de todas las obligaciones del contrato, si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

Artículo 69.- La empresa Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo”.

Artículo 76.- Cuando el contrato o esta ley hagan depender la existencia de un derecho de la observancia de un plazo determinado, el Asegurado a sus causahabientes que incurrieren en la mora por caso fortuito o de fuerza mayor, podrán cumplir el acto retardado tan pronto como desaparezca el impedimento.

C. El “Asegurado” debe:

1. Enviar inmediatamente al Asegurador copias de cualquier demanda, notificación, citaciones judiciales o papeles legales recibidos en conexión con cualquier “reclamo”;
2. Autorizar al Asegurador la obtención de registros y otra información y otorgar poderes de representación a quien le indique el Asegurador;
3. Cooperar con el Asegurador en la investigación, arreglo y defensa del “reclamo”;
4. Asistir al Asegurador, cuando éste lo solicite, en el cumplimiento de cualquier derecho contra cualquier persona u organización que pueda ser responsable ante el “Asegurado” debido a lesión o daño para lo cual esta Póliza pueda también aplicar, y
5. Brindar al Asegurador con toda la información y cooperación que sea razonablemente requerida.

D. Ningún “Asegurado(s)” podrá hacer o autorizar una admisión de responsabilidad o de cualquier otra forma disponer cualquier “reclamo” sin el consentimiento por escrito del Asegurador. Tampoco ningún “Asegurado(s)” contratará cualquier consultor o asesoría legal, o incurrir en “gastos legales de defensa” o “costos de remediación” sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador, excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”.

Al descubrir la “condición de contaminación” el “Asegurado” hará todos las acciones para mitigar cualquier “pérdida” y cumplir con las leyes aplicables. El Asegurador tendrá el derecho, pero no el deber, de mitigar dicha “condición de contaminación” si a propio juicio del Asegurador, el “Asegurado” falla en tomar los pasos razonables para hacerlo, en ese caso, cualquier “costo de remediación” incurrido por el Asegurador serán considerados incurridos por el “Asegurado”, y sujetos a los Límites de Responsabilidad descritos en la carátula de la Póliza.

VIII. Condiciones Generales

Primera. Primas

La prima de esta Póliza será la señalada en la carátula de la Póliza.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada periodo pactado aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del periodo de la cobertura.

El Asegurado gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima solo de la primer fracción de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día de dicho periodo, en términos de lo previsto en el artículo 40 vigente de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de siniestro, el Asegurador deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

La prima convenida deberá ser pagada por el Asegurado en las oficinas del Asegurador, contra entrega del recibo correspondiente.

Segunda. Subrogación

El Asegurador, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta Póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado. Para estos efectos, el Asegurado prestará toda la colaboración que sea necesaria para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar a el Asegurador de

legitimación activa para demandar judicialmente por sí o en su caso, en nombre del Contratante y/o los Asegurados. Así mismo, al Asegurado le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta obligación.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta Póliza, El Asegurador puede presentar una demanda de recobro contra los Asegurados, por la cantidad Indemnizada que ha tenido que pagar a la parte perjudicada o a los Beneficiarios, en relación con una acción directa contra el Asegurador por dicha tercera parte, si dicha indemnización se generó por un Acto Fraudulento de los Asegurados.

Tercera. Reducción de Suma Asegurada

Toda indemnización que el Asegurador pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante.

Cuarta. Agravación del Riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo”. **(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro”. **(Artículo 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Con relación a lo anterior, la empresa aseguradora no podrá librarse de sus obligaciones, cuando el incumplimiento del aviso de la agravación del riesgo no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones. **(Artículo 55 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)**.

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas”. **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de Chubb Seguros México, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Con independencia de todo lo anterior, en caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o Disposición Septuagésima Séptima del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Chubb Seguros México, S.A., tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Chubb Seguros México, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Diciembre de 2020, con el número RESPS0039-0008-2020/CONDUSEF- 002033-03.

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo

Además de los casos que contempla la Ley sobre el Contrato de Seguro y legislación supletoria y complementaria en materia de seguros, las obligaciones de El Asegurador quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

1. Si el Asegurado con el fin de hacer incurrir en el error, disimulara o declarara inexactamente hechos que liberarían al Asegurado de sus obligaciones o podrían limitarlas.
2. Si, con igual propósito, no entregara en tiempo al Asegurador la documentación que deba o sea propicio entregar al Asegurador en los términos de esta Póliza.
3. Si hubiese en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Beneficiario, causahabiente o apoderado. Esto último acarreará que el Asegurado pierda las primas adelantadas

Sexta. Inspección

El Asegurador tendrá derecho a investigar las actividades del Asegurado materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene que el Asegurador podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con las coberturas contratadas.

Este derecho no constituirá una obligación para el Asegurador de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza

La notificación a cualquier intermediario o agente de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el Asegurado con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta Póliza; ni tampoco los términos de esta Póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido por escrito para formar parte de esta Póliza y firmado por un representante autorizado del Asegurador.

Octava. Terminación Anticipada del Contrato

Este contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por los contratantes:

1. Por el Asegurador, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, en la Póliza de seguro, con 30 días naturales de anticipación al Contratante y tendrá derecho a retener la Prima correspondiente a prorrata, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos de los; artículos 48, 51 y 96 de la Ley del Contrato de Seguro, se debe conjuntamente con la notificación por escrito anexar cheque correspondiente de la devolución de la prima, y una cobertura de 15 días.

2. Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora caso en el cual la Aseguradora tendrá derecho a la Prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo sin función del tiempo transcurrido y la tabla de cancelación a corto plazo.

En el primer caso, la cancelación de cobertura da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la cancelación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La tarifa de seguros a corto plazo aplica únicamente a Pólizas anuales. La prima no devengada en Pólizas multianuales o en Pólizas con un periodo menor a un año será calculada a prorrata…

Novena. Cesión

Esta Póliza, todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

Décima. Prescripción

Conforme a la Ley del Contrato de Seguro las acciones que se deriven del presente Contrato prescribirán en dos años, contados a partir, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 81 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo “acontecimiento”, según lo utiliza dicha Ley, se entenderá la Reclamación en los términos de este Contrato.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa Al Usuario de Servicios Financieros.

Así mismo la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención y Consultas y Reclamaciones del Asegurador.

Los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro disponen textualmente.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen”.

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas, declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituído a su favor”.

Décima Primera. Territorialidad

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir solamente daños, descritos en la cobertura, que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Segunda. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones del Asegurador o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de un año dos contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfonos: 800 223 2001
Correo electrónico: uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:00 horas y Viernes de 8:30 a 14:00 horas

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.
Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos:
En la Ciudad de México: 55 5340 0999
En el territorio nacional: 800 999 8080

Décima Tercera. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la “Cláusula de Prima” de estas condiciones, el Asegurado podrá pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella (si se ha pactado su pago fraccionado) dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de pago para su liquidación, de acuerdo a las estipulaciones pactadas en dicha cláusula. Por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del plazo de pago, y en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y Terminal se indican al final del párrafo precedente.

Si no se llegare a consignar la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Décima Cuarta. Moneda

Si el Daño, y/o Costos, son expresados en una moneda extranjera será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas disposiciones, de acuerdo al tipo de cambio Vigente en la fecha de pago en los términos del artículo 8° de la Ley Monetaria en México.

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios

Durante la Vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito al Asegurador le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (30) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, por conducto de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Si el contenido de la Póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Chubb Seguros México, S.A.
Av. Paseo de la Reforma No. 250
Torre Niza, Piso 15
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600

Usted puede tener acceso a esta Póliza a través del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), al que podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: http://e-portalif.condusef.gob.mx/recas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de Febrero del 2013 con el número CNSF-S0039-0349-2012 / CONDUSEF 0022033-01

[redacted]

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Cláusulas

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-01.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Artículo 40

Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicara el mayor previsto en este Artículo.

[redacted]
Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

De conformidad con las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se sustituyen totalmente los textos de las cláusulas de Peritaje y Competencia puntos 2.13 y 2.14 respectivamente que se indican en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza de Responsabilidad Civil General para quedar como se establece a continuación:

Peritaje:
En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, la cual hará en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que se hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la Autoridad JJudicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario, sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere una persona física o su disolución si fuere una sociedad ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda, (las partes, los peritos o la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros), para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que este párrafo se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía resarcir quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Competencia:
En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones y si dicho organismo no es designado árbitro podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio del Asegurado o de los Beneficiarios de esta Póliza.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños)

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros Asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.

Durante nuestra atención en el siniestro el Asegurado tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre su siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. A saber que en los seguros de daños toda indemnización reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero a solicitud del Asegurado ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Aseguradora, debiendo el Asegurado pagar la prima correspondiente.
4. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
5. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
6. A cobrar a la Compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
7. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.

En caso de controversia, el Asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico uneseguros@chubb.com

Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores:

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Explicar de manera general al Asegurado el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
3. Como representante de la Compañía, asesorar al Asegurado sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
4. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
5. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
6. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-01.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

¿Qué hacer en Caso de Siniestro?

Clientes Asegurados de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte
Si necesita reportar un siniestro de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte puede utilizar alguno de estos medios:

- En la República Mexicana favor de comunicarse al **800 3627 288**
- Desde cualquier parte del mundo: **52 81 8048 5200**
- Contacte a su agente
- Envíe un correo a: FNOLMexico.Claims@Chubb.com

Agradeceremos en caso de llamada tener a la mano, la siguiente información o hacer referencia si usa otro medio.

- Número de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Fecha de ocurrencia
- Breve descripción de lo ocurrido
- Dirección donde se localiza el riesgo
- Nombre y teléfono decontacto

Una vez reportado el reclamo, le pedimos esperar a que uno de nuestros ajustadores le contacte, para establecer una cita, realizar la inspección al lugar afectado en caso de que corresponda y en función a la cobertura reclamada le entregará o le hará llegar un carta solicitud de documentos, los cuales deberán recabar para dar trámite a su reclamación.

Cláusula OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro Asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 8 de octubre de 2014 con el número CGEN-S0039-0131-2014 / CONDUSEF-0022033-01

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Aviso de Privacidad

(Fecha de Última Actualización: mayo 2016)

Chubb Seguros México, S.A., en adelante Chubb con domicilio establecido en Av. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y hace de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad en cumplimiento con el principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante la Ley y demás normativa relacionada.

¿Qué datos personales recabamos de usted?
Los datos personales que son tratados por Chubb, son aquellos necesarios para la relación jurídica que se entabla, como pueden ser los relativos para fines de emisión de Pólizas, análisis y/o pago de siniestros, para la promoción y venta de diversos productos financieros, o bien para la contratación de servicios que requiera esta Institución. Los datos sujetos a tratamiento son siguientes: (i) nombre; (ii) sexo; (iii) estado civil; (iv) lugar y fecha de nacimiento; (v) nacionalidad; (vi) clave del RFC y CURP; (vii) números telefónicos y correo electrónico; (viii) domicilio particular; (ix) datos financieros y/o patrimoniales como estados financieros, números de cuenta bancarios, bienes inmuebles; (x) datos relacionados a su trayectoria laboral (CV); (xi) ocupación; (xii) información sobre su estado de salud y antecedentes médicos; (xiii) datos personales de familiares como son: nombres, edad, domicilio, ocupación, residencia; así como también el nombre, domicilio, ocupación y teléfono de referencias personales.

Al firmar este aviso de privacidad, usted otorga su consentimiento expreso para que nosotros tratemos sus datos personales incluso los sensibles, financieros y/o patrimoniales.

En caso de que usted no otorgue su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo los sensibles, financieros y/o patrimoniales), podemos vernos imposibilitados para continuar con la relación jurídica que se pretenda.

¿Cómo obtenemos sus datos personales?
Chubb, podrá recabar sus datos personales ya sea de forma personal o directa por algún medio que permita su entrega directa al responsable como es por medio de nuestra página de internet o correos electrónicos, y/o de forma indirecta (a través de otros medios como fuentes de acceso público, o transferencias como puede ser por medio de Promotores, Agentes de Seguros y Fianzas o cualquier otro tercero autorizado para tal efecto).

¿Para qué finalidades recabamos y utilizamos sus datos personales?
Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades que dan origen y se consideran necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted:

i. Valorar la solicitud para la emisión de Pólizas de seguros ya sea que usted la requiera con el carácter Asegurado o contratante,
ii. Realizar operaciones distintas a la emisión de Pólizas de seguros como lo pueden ser análisis y/o pagos de siniestros,
iii. Valorar la prestación de servicios que requiera Chubb,
iv. Contactarlo por motivos relacionados a la relación jurídica que se establezca,
v. Integración de expedientes de identificación,
vi. Proporcionar información a las autoridades que nos lo soliciten y de las que Chubb esté obligada a entregar información,
vii. Proporcionar información a auditores externos cuando la requieran para emitir sus dictámenes sobre nuestra Compañía, o a terceros proveedores de servicios de Chubb, cuando sea necesario para el ejercicio de las actividades como Aseguradora.

Adicionalmente, su información personal podrá ser utilizada para: (i) enviarle información acerca de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (ii) envío de información, revistas, temas de actualización y noticias de nuestra industria o de temas que puedan resultar de interés, así como noticias, comunicaciones o publicidad de Chubb o las empresas que forman parte de Chubb Group en México o alrededor del mundo; (iii) fines publicitarios o de prospección comercial de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (iv) usos estadísticos y para medir la calidad de los servicios de Chubb; (v) organización de eventos y (vi) la transferencia a terceras partes socios comerciales, con el propósito de que puedan contactarlo para ofrecerle servicios y productos que estén o no relacionados con los servicios que esta empresa preste.

Las finalidades antes mencionadas, no cuentan con la característica de dar origen o ser necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted, por lo que podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para estos efectos marcando la siguiente casilla:

☐ No deseo que Chubb use mi información personal para las finalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para el tratamiento de sus datos personales con respecto a las finalidades que no son necesarias, ni dieron origen a la relación jurídica con el responsable. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o al correo electrónico datospersonales@chubb.com

¿Con quién compartimos sus datos personales?
Asimismo, le informamos que sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros podrán ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a Chubb para las finalidades establecidas en el presente Aviso de Privacidad y para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales y/o legales frente a usted y frente a las autoridades de otros países. En ese sentido su información podrá ser compartida con:

(i) Contratistas, prestadores de servicio y asesores de Chubb con los siguientes giros: (a) empresas especializadas en investigación de antecedentes en bases de datos nacionales como internacionales, (b) auditores externos que procesan la información por cuenta de Chubb; (ii) empresas nacionales y extranjeras que sean parte del Grupo Chubb; (iii) autoridades en México o en el extranjero; y (iv) a cualquier otra persona autorizada por la ley o el reglamento aplicable.

Otras personas con las que podemos compartir su información y de las que se considera necesario obtener su consentimiento son personas dedicadas a la prestación de servicios especializados en los ramos que a continuación se describen, y contratadas por Chubb para desempeñar los fines siguientes: (v) archivo de documentos; (vi) organización de eventos.

Asimismo, si usted no marca la casilla siguiente entenderemos que usted nos otorga su consentimiento para transferir sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros para los fines que se señalan en el párrafo anterior, es importante que conozca que este consentimiento es revocable en cualquier momento siguiendo el procedimiento que para estos efectos está establecido más adelante

☐ No doy mi consentimiento para la transferencia de mis datos personales a efecto de los fines establecidos en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para la transferencia de sus datos personales con respecto a las finalidades que refiere el párrafo anterior. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o en el correo electrónico datospersonales@chubb.com

De conformidad con lo establecido en la Ley, el tercero receptor asumirá las mismas obligaciones que Chubb asume en el presente Aviso de Privacidad a efecto de salvaguardar sus datos personales.

Sus derechos - ¿Cómo puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento o transferencia de sus datos personales?
Como titular de los datos personales que usted nos proporcione, usted tendrá de conformidad con la Ley y su Reglamento el derecho de **acceder** a los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos; **rectificar** en caso de que estén incompletos o sean inexactos; **cancelar** en caso que considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades que no hayan sido consentidos; o bien, **oponerse** al tratamiento de los datos personales que nos haya proporcionado para fines específicos.

Si usted desea realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento, a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com, o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud de ejercicio de sus derechos, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea acceder o que desea rectificar, cancelar u oponerse y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

Usted puede utilizar los formularios que para estos efectos Chubb pone a su disposición en su página de internet www.chubb.com/mx

Cuando sea procedente una solicitud de acceso a la información, los datos personales se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

¿Cómo puede revocar el consentimiento de tratamiento de sus datos personales?
Si usted desea revocar el tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales de los que desea revocar el consentimiento y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de revocación es

procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales?
Usted tiene derecho de limitar el uso o divulgación de sus datos personales para las finalidades que no son necesarias para nuestra relación jurídica, por lo que si usted desea ejercer este derecho, por favor póngase en contacto con nuestro departamento de datos personales enviando un correo electrónico a datospersonales@chubb.com o en nuestro domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a fin de indicarnos dicha situación y a efecto de que se le inscriba en un listado de exclusión del cual se le otorgará una constancia electrónica o física, según nos lo solicite.

Si requiere mayor información del ejercicio de sus derechos ante Chubb, favor de enviar un correo electrónico a la dirección datospersonales@chubb.com

Modificaciones al Aviso de Privacidad; Legislación y Jurisdicción
Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, en atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Las modificaciones a nuestro Aviso de Privacidad se darán a conocer a través de nuestra página de Internet www.chubb.com/mx, por lo que le sugerimos revisar constantemente nuestro sitio de Internet a fin de conocer cualquier cambio realizado.

Este Aviso de Privacidad se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo y su sometimiento expreso a los tribunales de la Ciudad de México, para cualquier controversia o reclamación derivada de este Aviso de Privacidad.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para mayor información visite www.ifai.org.mx

Manifiesto que entiendo y acepto los términos de este Aviso de Privacidad, consiento que mis datos personales sensibles y financieros sean tratados conforme a los términos y condiciones de este aviso de privacidad y consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala este Aviso de Privacidad.

Nombre:
Fecha:
Firma de conformidad:_____